



# MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

# DIARIO DE SESIONES

## CONCEJO DELIBERANTE

8a. REUNION – 8a. SESION ORDINARIA– 8 DE JUNIO DE 2023

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Franco Beverini

### CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola  
ARZUAGA, Mariano Alberto  
ASCUAGA, Fernando Andrés  
BARRIONUEVO, Juan Martín  
BIONDINI, María Laura  
BUOSI, Fabiola Mara  
CABIRON, María Silvina  
CAPUTO, Gisela Melisa  
DAGUERRE, Pablo Germán  
GARCIA VAZQUEZ, Laura  
GHIGLIANI, María Gisela  
GOMEZ, Rubén  
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto  
JOUGLARD, Adrián  
LOPEZ, Analía  
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica  
MOLLO, Antonio Osvaldo  
PACE, Karina  
RODRIGUEZ, Valeria Diana  
ROSENFELT, Pablo  
RUBIO, Silvina Alejandra  
SALABERRY, Alejandra Maitena  
TOMASSINI, Micaela  
VELEZ, Gonzalo

### CONCEJALES AUSENTES

MORENO SALAS, Carlos Alberto  
PIRES, Romina

### SUMARIO

1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.6)

2 - Juramento de la concejal suplente Micaela Tomassini.(P.7)

3 - Aprobación de Actas.(P.7)

4 - Banca 25.(P.7)

5 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.9)

II - Proyectos Presentados.(P.10)

III - Pedidos de Particulares.(P.12)

IV - Despachos de Comisión.(P.14)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Proyecto de ordenanza por el que se otorga una excepción a la firma "La Aldea Cultivos Hidropónicos S.A.", para el desarrollo del uso "Fraccionamiento y Envasado de Hortalizas y Verduras" en el inmueble sito en CACLE El Boyero 2250, Exp. 905-HCD-2019.(P.14)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el gasto que demanel el contrato celebrado con los señores Yog Kuk Lee y So Ho Yang por los meses de noviembre y diciembre de 2022, Exp. 227-HCD-2023.(P.14)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza con carácter de excepción la subdivisión del inmueble Partida N° 36.247, Exp. 542-HCD-2023.(P.14)

-Proyecto de ordenanza por el que se otorga al señor Pedro Santos una excepción para el uso Salón de Fiestas en el inmueble Partida N° 69.168 en calle Sarmiento 1.700 de la localidad de General Daniel Cerri, Exp. 543-HCD-2023. (P.14)

-Proyecto de ordenanza por el que se otorga una excepción al señor Oscar Nahuel Waldemar para el desarrollo del uso "Taller de Pintura del Automotor", en el inmueble Partida N° 98.684, sito en calle Enrique Julio N° 32 de Bahía Blanca , Exp. 622-HCD-2023.(P.15)

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Paola Vanesa Marcantoni (Legajo N° 21.157) las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de sus servicios prestados como becaria, Exp. 582-HCD-2023.(P.15)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Lía Tamara Gómez (Legajo N° 15.065) las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de sus servicios prestados como becaria, Exp. 583-HCD-2023.(P.15)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al agente Diego Frers (Legajo N° 12.130) las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de sus servicios prestados como becario, Exp. 595-HCD-2023.(P.15)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Andrea Valentina Alvarez (Legajo N° 15,214) las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios prestados a favor del Municipio como becaria, Exp. 596-HCD-2023.(P.16)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente María Andrea Alvarez (Legajo N° 14.395) las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de sus servicios prestados como becaria, Exp. 597-HCD-2023.(P.16)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Silvana Lorena Nieto las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 639-HCD-2023.(P.16)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Maria Eugenia Aranda las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 642-HCD-2023.(P.16)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente María Fernanda Aranda las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 643-HCD-2023.(P.16)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente

Myrian Elizabeth Sartor las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 650-HCD-2023.(P.16)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Karina Belén Del Río las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 654-HCD-2023.(P.16)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a los agentes Guillermo Pablo Ravani y Benjamín Evelio Salgado, las diferencias salariales que surgen de los servicios prestados en reemplazo del agente Mauro Gabriel Domini, Exp. 656-HCD-2023.(P.16)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al agente Luis Altor Goitia, las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becario, Exp. 657-HCD-2023.(P.16)

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Proyecto de decreto por el que se convalida en los términos del Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades la prórroga del contrato de locación suscripta el día 29 de diciembre de 2022 respecto del bien ubicado en la planta baja del inmueble sito en calle Drago N° 45 de Bahía Blanca, para funcionamiento del Museo del Deporte, Exp. 905-HCD-2015.(P.16)

-Proyecto de decreto por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Adriana Cecilia Borelli las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 410-HCD-2023.(P.17)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente María Gisela Culotta las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 541-HCD-2023.(P.17)

-Proyecto de decreto por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al agente Diego Sebastián Bazaul las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becario, Exp. 554-HCD-2023.(P.17)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente María Eugenia Eyheraguibel las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 555-HCD-2023.(P.18)

-Proyecto de decreto por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al agente Agustín César Bettinotti las diferencias salariales

surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becario, Exp. 558-HCD-2023. (P.18)

-Proyecto de decreto por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Olga Andrea San Martín las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 559-HCD-2023. (P.18)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Nair Alejandra Berardo las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 560-HCD-2023. (P.18)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Lucía Inés Cuadrado las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 572-HCD-2023. (P.18)

6 - Tratamientos sobre tablas.

- I - Proyecto de ordenanza convalidando convenio para la terminación de viviendas Barrio UOM, Exp. 752-HCD-2023.(P.19)
- II - Proyecto de ordenanza convalidando convenio para recambio de luminarias por tecnología led, Exp. 753-HCD-2023.(P.19)
- III - Proyecto de ordenanza, ofrecimiento suelo urbanizable, programa lotes con servicios, Exp. 1.056-HCD-2022.(P.19)
- IV - Proyecto de ordenanza, licitación privada iluminación skatepark – calles Vieytes y 17 de Mayo, Exp. 695-HCD-2023.(P.19)
- V - Proyecto de ordenanza autorizando aceptación oferta única para provisión de emulsión catiónica superestable para planta de asfalto, Exp. 696-HCD-2023.(P.19)
- VI - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el Torneo Provincial de Clubes de Voley Femenino, Exp. 698-HCD-2023.(P.19)
- VII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Alvear al 100, Exp. 701-HCD-2023.(P.19)
- VIII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA para la reparación de pozo y pérdida de agua en calle Jujuy y 17 de Mayo, Exp. 707-HCD-2023.(P.19)

IX - Proyecto de ordenanza, obra renovación de cubiertas y desagües pluviales Edificio Valentín Vergara E.P. N° 2, E.S. N° 61 e I.S.F.D. N.º 3 Exp. 752-HCD-2023.(P.20)

X - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el Barrio Villa Mitre, Exp. 713-HCD-2023.(P.20)

XI - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Tucumán al 300 de nuestra ciudad, Exp. 714-HCD-2023.(P.20)

XII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua y desborde cloacal en calle Portugal 526,Exp. 715-HCD-2023.(P.20)

XIII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Salinas Chicas al 100, Exp. 716-HCD-2023.(P.20)

XIV - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en distintas arterias ubicadas en el sector norte de la ciudad, Exp. 722-HCD-2023.(P.20)

XV - Proyecto de resolución solicitando se declare de Interés Municipal la segunda reunión plenaria anual de la Comisión de Abogacía Joven de la Provincia de Buenos Aires, Exp. 726-HCD-2023.(P.20)

XVI - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar desbordes cloacales en calle Emilio Rosas, Exp. 728-HCD-2023.(P.20)

XVII - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor de agente municipal, Exp. 739-HCD-2023.(P.21)

XVIII - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo aceptación única oferta fabricación y colocación columnas para instalación de cámaras de video de vigilancia urbana, Exp. 741-HCD-2023.(P.21)

XIX - Proyecto de ordenanza autorizando compra licencias office, Exp. 742-HCD-2023.(P.21)

XX - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo aceptación

- |  |   |
|--|---|
| única oferta para provisión de motocicletas para móviles policiales, Exp. 743-HCD-2023.(P.21)  | inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Santa Margarita, Exp. 493-HCD-2023.(P.22)  |
| XXI - Proyecto de ordenanza convalidando convenio para mejora hábitat social Villa Talleres, Exp. 744-HCD-2023.(P.21)  | XXXII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en O'Higgins y Berutti, Exp. 499-HCD-2023.(P.22)      |
| XXII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar desborde cloacal en Brasil y Vieytes, Exp. 745-HCD-2023.(P.21)  | XXXIII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Witcomb, Exp. 500-HCD-2023.(P.23)           |
| XXIII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo incorpore al formulario de consulta de habilitación, notificación formal de conocimiento de las Ordenanzas N° 20.421, 20.497, 19.793, 20.066, 15.735 y 18.228, Exp. 737-HCD-2023.(P.21) | XXXIV - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Palihue, Exp. 524-HCD-2023.(P.23)           |
| XXIV - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la Jornada por el "Día de la Máxima Resistencia en Malvinas", a realizarse el día 14 de junio a las 10:20 en la Estación de Ferrocarril de Cabildo, Exp. 746-HCD-2023.(P.21)                     | XXXV - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Tucumán al 2900, Exp. 527-HCD-2023.(P.23)     |
| XXV - Proyecto de ordenanza otorgando por excepción permiso de funcionamiento patio de comidas, Exp. 525-HCD-2019.(P.22)   | XXXVI - Proyecto de ordenanza, prevención y erradicación de ruidos molestos emitidos por vehículos y motocicletas, Exp. 534-HCD-2023.(P.23)                               |
| XXVI - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Universitario, Exp. 320-HCD-2023.(P.22)   | XXXVII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle O'Higgins 1630, Exp. 539-HCD-2023.(P.23)    |
| XXVII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el Barrio Pampa Central, Exp. 322-HCD-2023.(P.22)   | XXXVIII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Catamarca 737, Exp. 540-HCD-2023.(P.23)    |
| XXVIII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Los Almendros, Exp. 323-HCD-2023.(P.22)   | XXXIX - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Avellaneda al 2000, Exp. 575-HCD-2023.(P.23) |
| XXIX - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Villa Rosas, Exp. 412-HCD-2023.(P.22)   | XL - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en Barrio Avellaneda, Exp. 608-HCD-2023.(P.23)          |
| XXX - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Anchorena, Exp. 413-HCD-2023.(P.22)  | XLI - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Villa Loreto, Exp. 609-HCD-2023.(P.24)        |
| XXXI - Proyecto de resolución solicitando  | XLII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en   |

- calle Chile al 1700, Exp. 610-HCD-2023.(P.24)
- XLIII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Sánchez Elías, Exp. 630-HCD-2023.(P.24)
- XLIV - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Villa Mitre, Exp. 631-HCD-2023.(P.24)
- XLV - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Juan Molina al 500 del Barrio Noroeste, Exp. 632-HCD-2023.(P.24)
- XLVI - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Balboa al 2400 en el Barrio Villa Libre Sur, Exp. 633-HCD-2023.(P.24)
- XLVII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la cuarta edición de "Bahía Blanca Debate", Exp. 653-HCD-2023.(P.24)
- XLVIII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua y desbordes cloacales en barrios del sector norte de la ciudad, Exp. 655-HCD-2023.(P.24)
- XLIX - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua y desbordes cloacales en el Barrio Villa Muñiz, Exp. 659-HCD-2023.(P.25)
- L - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Las Cañitas I, Exp. 660-HCD-2023.(P.25)
- LI - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el Barrio Puertas del Sur, Exp. 661-HCD-2023.(P.25)
- LII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Villa Mitre, Exp. 662-HCD-2023.(P.25)
- 7 - Orden del Día.
- I - Proyecto de decreto por el que se exime del pago de Tasas Municipales a la sra. Elsa Lidia Rodríguez, en el marco de la ley ALAS, Exp. 195-HCD-2022.(P.25)
- II - Proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución 3638/2022, la cual declara la prescripción de deuda solicitada por el sr. Fernando Juan Carlos López, Exp. 1.032-HCD-2022.(P.25)
- III - Proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal el XXII Encuentro de Nanomateriales y Superficies Nanoestructuradas, Exp. 338-HCD-2023.(P.25)
- IV - Proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal la 108° Reunión Nacional de Física, Exp. 438-HCD-2023.(P.25)
- V - Proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal el 8vo. Encuentro Nacional de Scrabble, Exp. 469-HCD-2023.(P.25)
- VI - Proyecto de decreto por el que se convalida un comodato celebrado con el Consejo Escolar de Bahía Blanca, la Dirección de Inspección General – Región 22 y la Escuela de Educación Primaria N° 9 "General Manuel Belgrano", para el uso de las instalaciones del establecimiento, Exp. 486-HCD-2023.(P.25)
- VII - Proyecto de ordenanza por el que se declara Personalidad Destacada de la ciudad de Bahía Blanca al señor Agustín Neifert, Exp. 619-HCD-2023.(P.25)
- VIII - Proyecto de resolución por el que solicita a ABSA y al Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires la realización de visitas a las obras del Plan de Infraestructura Hídrica en ejecución y a la Planta Potabilizadora Patagonia, Exp. 46-HCD-2023.(P.25)
- IX - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza por vía de excepción la eximición del retiro de frente establecido por el art. 3.2.5 del CPU, respecto del inmueble partida 70.561, Exp. 451-HCD-2023.(P.25)
- X - Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Extensión de la red de desagües cloacales en calles del barrio Los Horneros – etapa III", Exp. 483-HCD-2023.(P.25)
- XI - Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Extensión de la red de desagües cloacales en calles del barrio Patagonia Norte", Exp. 484-HCD-2023.(P.25)

- XII - Proyecto de resolución por el que se solicita a la Dirección de Vialidad Provincial la pavimentación de una arteria de su jurisdicción, Exp. 528-HCD-2023.(P.25)
- XIII - Proyecto de resolución por el que se solicita a EDES un relevamiento y reposición de las tapas de inspección de las columnas de iluminación y/o del servicio eléctrico, Exp. 255-HCD-2023.(P.25)
- XIV - Proyecto de ordenanza por el que se exime del pago de tasas municipales a la sra. Romina Ayelén Guardiola Holfman, en el marco de la Ley ALAS, Exp. 514-HCD-2023.(P.25)
- XV - Proyecto de ordenanza por el que se establece la prohibición de estacionamiento en la acera impar de calle Guido Spano entre Cuyo y Florida, Exp. 1.063-HCD-202.(P.25)
- XVI - Proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución 3331/2022, la cual declara la prescripción de deuda de Impuesto Automotor solicitada por el sr. Cristian Eduardo Álvarez, Exp. 1.144-HCD-2022.(P.25)
- XVII - Proyecto de resolución por el que se solicita al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires informe en referencia al nuevo sistema de servicio de VTV, Exp. 70-HCD-2023.(P.25)
- XVIII - Proyecto de ordenanza por el que se prohíbe el tránsito de camiones con acoplado o semirremolque en calle Chile entre Río Negro y Méjico y en Méjico entre Brickman y Chile, Exp. 586-HCD-2023.(P.26)
- XIX - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en barrio Palos Verdes, Exp. 266-HCD-2023.(P.26)
- XX - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en barrio San Cayetano, Exp. 267-HCD-2023.(P.26)
- XXI - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en barrio Mariano Moreno, Exp. 268-HCD-2023.(P.26)
- XXII - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en barrio San Roque, Exp. 297-HCD-2023.(P.26)
- XXIII - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en los barrios Sánchez Elías y Villa Amaducci, Exp. 298-HCD-2023.(P.26)
- XXIV - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el Microcentro de la ciudad, Exp. 414-HCD-2023.(P.26)
- XXV - Proyecto de resolución- por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el sector céntrico de la ciudad, Exp. 429-HCD-2023.(P.26)
- XXVI - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en barrio Parque San Agustín, Exp. 437-HCD-2023.(P.26)
- XXVII - Proyecto de ordenanza por el que se adhiere al Decreto provincial 279/2018, el cual actualiza el marco legal que regula la actividad cinegética deportiva, comercial y control de especies silvestres, Exp. 39-HCD-2020.(P.26)
- XXVIII - Proyecto de ordenanza por el que se ceden en carácter gratuito al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, las parcelas donde se encuentra emplazada la Comisaría Séptima, Exp. 1.368-HCD-2008.(P.26)
- Apéndice.(P.27)
- En la ciudad de Bahía Blanca, a los ocho días del mes de junio de 2023, a la hora 11:43.

1

**AUSENCIAS E INCORPORACIONES**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaria a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Moreno Salas y Pires; se incorporan los concejales suplentes Laura García Vázquez, respectivamente y Micaela Tomassini.

2

**JURAMENTO DE CONCEJAL SUPLENTE  
MICAELA TOMASSINI**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Concejal Micaela Tomassini, ¿jura usted por la Patria y la Democracia, desempeñar fielmente el cargo de concejal suplente del Partido de Bahía Blanca para el que ha sido electa?

-Por mis compañeros y compañeras, sí juro.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Si así no lo hiciera, que la Patria se lo demande.(Aplausos)

3

**APROBACION DE ACTAS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 7 del día 24 de mayo 2023.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 6 del día 11 de mayo de 2023.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

4

**BANCA 25**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Encontrándose aprobado oportunamente el Exp. 401-HCD-2023, por el que el señor Manuel Mayer Méndez solicita hacer uso de la Banca 25 para efectuar una exposición sobre la asignación de fondos derivados de los Derechos de Construcción para ser destinados a la preservación del patrimonio arquitectónico, se le otorga durante diez minutos el uso de la palabra.

Puede comenzar.

SR. MAYER MENDEZ.- Buenos días, ante todo los agradecimientos de rigor a las autoridades del Concejo Deliberante y al Cuerpo Deliberativo. A todos los concejales gracias por darnos esta oportunidad.

Hay un dicho muy común que dice “persevera y triunfarás”, lo tenemos de nacimiento nosotros. Digo esto porque no es la primera vez que estamos acá hablando del tema en cuestión, del patrimonio arquitectónico. Nosotros pedimos hace unos cuatro años aproximadamente que se declare de Interés Público el patrimonio arquitectónico, porque todos sabemos que el patrimonio arquitectónico es la memoria de una ciudad, en Bahía Blanca, en la Provincia, en un pueblo, en América y en el mundo. Es un lema que se toma en cuenta en todos lados y se

cumple en todos lados, desgraciadamente acá no.

Nosotros llegamos a la conclusión de que puede haber dos motivos por los que no se cumple: el primero y espero que no sea éste, es falta de interés no sólo por parte de los gobernantes actuales y anteriores, esto viene de años, sino también de las instituciones culturales, de los colegios profesionales. Hay un abandono absoluto y peligroso.

Después de viajar por algunos lados del país, yo llegué antes de ayer de Santiago del Estero, he visto Tucumán, Salta, Córdoba, Mendoza, la parte de Entre Ríos, y me vuelvo a la Provincia de Buenos Aires y veo en pueblos, en pueblos chiquitos, grandes, veo una constante dedicación de sus edificios históricos, su mantenimiento, que acá no lo tenemos.

Estamos bastante atrasados y ya es peligroso, porque hay edificios que ya están, como uno que está en Brown al 400, la Casa Sabatini, como la esquina de Colón y Vieytes, obviamente el Colegio N° 2 también, pero ese edificio donde estaba el Centro de Compras que están hablando de demolición.

Todo esto no pasa en otras ciudades, entonces nos preguntamos por qué, entonces nos queda el tema de los fondos.

Cuando nosotros pedimos la Banca para declarar de Interés Público el Patrimonio, nos contestaron después de dos años la Dirección de Planificación nombrando una serie de ordenanzas, inclusive provinciales y locales, diciendo que eran herramientas suficientes como para que el patrimonio estuviese bien resguardado. No tuvimos mejor idea que contestarles que menos mal que estaban esas herramientas, porque si no estuviesen hoy no tendríamos edificios directamente en Bahía Blanca, estarían todos destruidos.

Nosotros descubrimos hace poco que hay una ordenanza que es la N° 3.929, que en el Artículo 8° habla de que la tasa que se cobra por los Derechos de Construcción iba a formar parte de una partida presupuestaria para la compra de edificios históricos. El artículo dice literalmente: “Créase la partida presupuestaria” a tales efectos.

Esto es del año ochenta y pico, está promulgada por el Intendente Juan Carlos Cabirón, con el aval o el referendamiento del Agrimensor Jaime Linares, que era Secretario de Obras Públicas.

Esa partida no se creó nunca. Hay una ordenanza promulgada que dice “créase”, no dice “se va a crear”, dice “créase”, capaz que se equivocó el que escribió, no sé qué pasó. Ese artículo, esa ordenanza no tiene vigencia hoy. Entonces con Rubén dijimos qué bueno estaría que esos Derechos de Construcción tuviesen un

destino más específico y más positivo para el patrimonio arquitectónico.

Yo les quiero pasar un dato que son datos oficiales, por ejemplo del año 2018 al 2022, que son cinco años, se pidieron permisos por un total de 400.000 metros cuadrados, teniendo en cuenta que en el año 2020 hubo pandemia, hubo muy poca actividad en la construcción y que esto está tomado hasta el 30 de junio del 2022, o sea, cuatro años y medio.

En esos cuatro años y medio se pidieron permisos por 380.000 metros cuadrados. En épocas normales, es decir sin pandemia, y terminando el año 2022 tendríamos que hablar más o menos de unos 450.000 metros cuadrados; valor del metro estipulado desde \$ 200 hasta \$ 2.000, en función del tipo de construcción. Si nosotros hacemos un promedio de \$ 1.000, que creo que es más o menos anda en esos valores, estamos hablando de \$ 450.000.000; a valor dólar oficial, obviamente, estamos hablando de U\$S 1.800.000 en cinco meses, son U\$S 360.000 por mes.

Es un buen monto que desconocemos su destino, porque pedimos al Concejo Deliberante hace un año y medio que nos dijese qué destino tenían esos fondos y nunca nos contestaron. Lo preguntamos nuevamente y nos dijeron que esa contestación estaba en la página web. No está en la página web, por lo que estimamos que irán a Rentas Generales.

Creo que el tema principal corre por lo que es la memoria de la ciudad y desgraciadamente es un tema muy peligroso. Quiero pensar que el problema principal o el motivo es la falta de fondos, no es la falta de interés. Si fuese la falta de interés, disculpenme pero sería una vergüenza.

SR. SISTI.- Buen día a todos.

Los Derechos de Construcción es la tasa más equitativa siempre y cuando sean destinados a la preservación y mantenimiento del patrimonio arquitectónico de la ciudad, de las obras que en su tiempo se han vuelto incunables más que todo por la desaparición en la actualidad de la artesanía. Todas esas obras fueron producto de artesanos que tuvieron la visión o tuvieron el oficio de hacerlas en su momento.

La desaparición de esas obras, la memoria de todo lo que se construyó en aquellos años, no lo dilapidamos en la falta de fondos destinados para lo que yo les estimé, que es la preservación y mantenimiento.

En aquel entonces, hace unos 60 años, se establecieron los Derechos de Construcción por los costos que significaban la aprobación, las inspecciones, que en la actualidad realmente creo que se está llevando a cabo lo que en aquel entonces se suponía, que los verdaderos responsables eran los profesionales que eran los

directores técnicos que tenían todas las obligaciones de control de las obras que se llevaban a cabo. Sería lamentable que todos esos fondos se dilapiden y vayan a obras generales, que sería perder realmente el verdadero destino de los fondos.

Por otro lado considero que alguna vez acá en la ciudad habría que hacer un homenaje a todos los viejos constructores que ofrecieron a la construcción su tiempo, su vida y llevaron a cabo la construcción de muchas de las obras que hoy son patrimonio.

Nos gustaría en especial que todo esto que estamos solicitando sea tratado con el mismo amor por el arte de construir que nosotros tenemos.

Acá mi amigo y compañero, hijo de un excepcional arquitecto que trabajó para la ciudad en una cantidad de proyectos que fueron numerosos; yo nací en una casa que mi padre era constructor, así que con el cemento estoy emparentado desde la cuna. Soy Maestro Mayor de Obra, he transitado, he trabajado en la Municipalidad dos años, he hecho inspecciones de obra, he tenido una de las empresas bastante conocida acá en la ciudad por un espacio de 20 años; hemos hecho obras que realmente han sido para nosotros un honor llevarlas a cabo, entonces cuando hablamos de patrimonio es algo que lo sentimos.

Lo que pedimos es que sea tratado con el mismo amor que nosotros le brindamos a todo este tipo de realizaciones.

Nada más, gracias.

SR. MAYER MENDEZ.- Tres prioridades: educación, dos colegios que son emblemáticos en la ciudad, Colegio Nacional y Escuela N° 2. Colegio Nacional destruido.

Otra prioridad: tenemos un teatro que es Teatro Don Bosco que es patrimonio arquitectónico de la ciudad, trabajando desde su inicio hace 106 años sin habilitación municipal, sin red de incendios, sin bocas de agua, no se sabe dónde están. Es increíble que el Teatro Don Bosco esté funcionando en esas condiciones, es un riesgo muy grande.

Nada más, muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Muchas gracias a ustedes, realizamos un cuarto intermedio.

-Es la hora 12:00.

-A la hora 14:10.

**5**

## **ASUNTOS ENTRADOS**

**I**

### **Comunicaciones Oficiales**

-Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luján declara su beneplácito al Día Nacional de la

Donación de Órganos y Tejidos que se conmemora cada 30 de Mayo desde 1997.

-Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales se dirige a la Subsecretaría de Energía de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que, a través de la Dirección Provincial de Energía, proceda en forma urgente a instrumentar los mecanismos necesarios para la inmediata implementación de los beneficios de Régimen de Zona Fría para usuarios y consumidores que de abastecen de gas envasado previstos por la Ley Nacional N° 27.637 y el Decreto Provincial N° 97/2022.

-Del Departamento Ejecutivo, promulgando con el N° 21.264 la ordenanza autorizando en carácter de excepción a la firma Vi & Va Empresarial Gastronómico S.A. el desarrollo del uso "Salón de Fiestas".

-Con el N° 21.282: Autorizando a abonar al agente Legajo N° 15.085 en concepto de reemplazo.

-Con el N° 21.283: Autorizando a abonar al agente Federico Ibrian Otero Coria, Legajo N° 15.085 en concepto de reemplazo.

-Con el N° 21.286: Autorizando el correspondiente a la compra de Gas Oil en la Estación de Servicio Lapaco de la Empresa el Triangulo S.A.

-Con el N° 21.287: Donación de inmuebles, ofrecida por Tierras Bahienses S.C.A. (en liquidación) con el fin de regularizar la situación dominial en favor de cada uno de los ocupantes.

-Con el N° 21.289: Imponiendo el nombre "Barrio Las Magnolias" a un sector comprendido entre calles Fortineros, El Resero, Luis Vera, El Ceibo y Esteban Erize.

-Con el N° 21.290: Autorizando a abonar al agente Daniel Edgardo Dotti, Legajo N° 12.665 por reconocimiento de servicios como becario.

-Con el N° 21.291: Convalidando Contrato de Beca de formación y capacitación post-básica en la Unidad de Neumonología en el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero".

-Con el N° 21.292: Otorgando espacio reservado para ascenso y descenso de pasajeros sobre calle Belgrano N° 376.

-Con el N° 21.293: Autorizando a abonar a la agente Silvana Andrea Ruzan, Legajo N° 21.137 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.294: Otorgando un espacio reservado de estacionamiento frente a la la sede del Sindicato de Obreros, Especialistas y Emprendedores de los Servicios e Industria de la Telecomunicaciones.

-Con el N° 21.295: Autorizando a abonar a la agente Constanza Varlaro, Legajo N° 21.049 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.296: Autorizando a abonar a la agente Mariana Anahí Melendi, Legajo N° 15.122 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.297: Autorizando con carácter de excepción el proyecto de plano de mensura y división presentado.

-Con el N° 21.299: Otorgando prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2023, al Sr. Juan José Belogoni, titular de legajo de taxi N° 363.

-Con el N° 21.300: Autorizando con carácter de excepción a la firma Agronomía Lindon S.R.L. el desarrollo del uso "Deposito y ventas al por mayor de semillas y agroquímicos".

-Con el N° 21.301: Autorizando a abonar a la agente Paola Jeannette Neira, Legajo N° 15.439 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.302: Autorizando a abonar a la agente Nicolás Ariel Pons, Legajo N° 15.032 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.301: Convalidando Contrato de Beca de formación y capacitación en la Unidad de Endocrinología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero".

-Con el N° 21.305: Declarando de Interés Social la estructuración de inmuebles ubicados en el Barrio Martín Fierro.

-Con el N° 21.308: Autorizando a abonar a la agente Silvia Graciela Huarte, Legajo N° 15.280 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.309: Autorizando a abonar a la agente Yamila Soledad González, Legajo N° 21.352 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.310: Autorizando a abonar a la agente Andrea Gabis González, Legajo N° 12.414 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.311: Autorizando a abonar al agente Carlos Federico Grittini, Legajo N° 13.349 por reconocimiento de servicios como becario.

-Con el N° 21.312: Autorizando a abonar a la agente Miriam Lorena Ortega, Legajo N° 15.218 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.327: Adjudicación a la empresa PEINADO LUIS ALBERTO , la ejecución de la obra "PROVISION DE GAS NATURAL DOMICILIARIA EN CALLES AZARA, GARAY, LAUDELINO CRUZ, EL CALDEN, LEOPOLDO MARECHAL Y PABLO LEJARRAGA, (ALTOS DE MIRAMAR ETAPA II).

-Proyectos Presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 695-HCD-2023: Licitación privada de la Obra "ILUMINACION SKATEPARK - Calle Vieytes y 17 de Mayo".

-Exp. 696-HCD-2023: Autorizando Única Oferta efectuada por el proveedor CAPODARCA S.A. para la provisión de emulsión catiónica superestable, con destino a la Planta de Asfalto Municipal.

-Exp. 697-HCD-2023: Autorizando a abonar al agente Iván Alvarez , Legajo N° 16.637 por reconocimiento de servicios como becario.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 699-HCD-2023: Eximiendo del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene al Sra. Gladys Nancy Vivandelli.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 705-HCD-2023: Autorizando a abonar a la agente Romina Soledad Ibañez, Legajo N° 13.961 por reconocimiento de servicios como becaria.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 706-HCD-2023: Cambio de circulación Av. Naposta entre Ramón y Cajal y Lavalle.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 710-HCD-2023: Licitación Pública para la ejecución de la Obra “Renovación de Cubiertas y Desagües Pluviales - Edificio Valentín Vergara (E.P.N°2-E.E.S. N.º6 I.S.F.Dependiente N° 3)”.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 718-HCD-2023: Registro Mayores Contribuyentes.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda.)

-Exp. 719-HCD-2023: Autorizando a abonar al agente Diego Victor Herlein, Legajo N° 14.349 por reconocimiento de servicios como becario.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 720-HCD-2023: Eximiendo del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene al Sr. Dominguez Lazzarin Agustín.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 721-HCD-2023: Autorizando a abonar al agente Sebastián José Daniele, Legajo N° 13.457 por reconocimiento de servicios como becario.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 723-HCD-2023: Eximiendo del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la Sra. Bernacki María Lourdes.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 724-HCD-2023: Autorizando el pago de factura pendiente de ABSA correspondientes al inmueble ubicado en calle Belgrano N° 177.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 731-HCD-2023: Imponiendo el nombre “Pasaje Luz y Fuerza” a la vía de tránsito sin ceder que corre paralela entre las calles Hipólito Bouchard y D’Orbigny nace entre Patagones al 1.550 hasta Salinas Chicas y las prolongaciones de la misma que en un futuro se generen.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 732-HCD-2023: Autorizando a abonar a la agente Gismondi Leticia Aillén, Legajo N° 12.885, por reconocimiento de servicios como becaria.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 733-HCD-2023: Autorizando a abonar a la agente Gómez Antonela Lorena, Legajo N° 14.564, por reconocimiento de servicios como becaria.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 734-HCD-2023: Eximiendo del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la Sra. Storm Silvana María.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 735-HCD-2023: Transferir por vía de excepción los derechos de explotación del Legajo de Taxi N° 348 afectado a la parada N° 20 a favor de la Sr. Noelia Verónica Quiroga.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 739-HCD-2023: Autorizando a abonar a la agente Espinoza Sofía, Legajo N° 15.775 por reconocimiento de servicios como becaria.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 741-HCD-2023: Aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor INSUA RUBEN NORBERTO para el servicio de fabricación y colocación de veinte (20) columnas metálicas para la instalación de cámaras de video y vigilancia urbana.

-Exp. 742-HCD-2023: Aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor C3I S.A. para la provisión de licencias OFFICE para diferentes oficinas del Municipio de Bahía Blanca.

-Exp. 743-HCD-2023: Aceptación oferta única efectuada por el proveedor KANDO S.R.L. para la provisión de motocicletas equipadas para móviles policiales de la Provincia de Buenos Aires.

-Exp. 744-HCD-2023: Aprobación del Convenio de la Intervención Asociada para la Mejora del Hábitat Social Villa Talleres, celebrado entre el Municipio de Bahía Blanca y el Arzobispado de Bahía Blanca.

-Del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento:

-Exp. 133-HCD-2018: Solicita Terreno ubicado en calle Viamonte 1740.

-Exp. 1.056-HCD-2022: Convenio de Desarrollo Urbanístico celebrado entre el Municipio de Bahía Blanca y Mauro Andrés Mujica.

Respuestas Recibidas:

-Exp. 944-HCD-2022: Solicitando al Departamento Ejecutivo la factibilidad de instalar cámaras de seguridad en dos puntos de Delegación Norte.

-Exp. 520-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo pronta respuesta del -Exp.HCD-275-2022 con relación al incendio de la ex Estación Noroeste.

## II

### Proyectos Presentados

-Exp. 698-HCD-2023, proyecto de resolución Declarando e Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el Torneo Provincial de Clubes de Voley Femenino, autoría del Bloque Juntos.

-Exp. 701-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Alvear al 100, autoría del concejal Daguerre.

-Exp. 702-HCD-2023, proyecto de ordenanza “Programa de concientización sobre la importancia de la detección temprana de trastornos auditivos en niños y niñas y el cuidado de la audición en general”, autoría del concejal Daguerre.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Salud Pública y Primera de Hacienda).

-Exp. 703-HCD-2023, proyecto de ordenanza reservando el nombre de Raúl Anibal Martín para una

calle de localidad de General Daniel Cerri, autoría de la concejal Caputo, acompañada por los concejales Cabirón, Daguerre y Mollo.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Educación, Cultura y Acción Social y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 704-HCD-2023, proyecto de ordenanza creando el Registro de Usuarios Generadores de Energía Renovable del Partido de Bahía Blanca (RUGERBB) y el Registro de Instaladores Calificados de Sistemas de Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública del Partido de Bahía Blanca, autoría de la Concejal Ariento.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente; Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 707-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando intervención de ABSA para reparación de pozo y pérdida de agua en calle Jujuy y 17 de Mayo, autoría de la concejal Daguerre.

-Exp. 711-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando nuevamente al Departamento Ejecutivo la realización de distintas gestiones en el Barrio Los Patricios, autoría de la concejal Martínez Zara.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y vivienda y Primera de Hacienda).

-Exp. 712-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando a la Dirección de Vialidad Nacional la construcción de un puente peatonal en la Ruta Nacional 3, a la altura del Km 675, autoría de la concejal Rubio.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 713-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el Barrio Villa Mitre, autoría de la concejal Pace acompañado de los concejales González Antunes y Vélez.

-Exp. 714-HCD-2023, proyecto de resolución Solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Tucumán al 300 de nuestra ciudad, autoría del concejal González Antunes acompañado de los concejales Vélez y Pace.

-Exp. 715-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua y desborde cloacal en calle Portugal 526 de nuestra ciudad, autoría de concejal Vélez acompañado de los concejales González Antunes y Pace.

-Exp. 716-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Salinas Chicas al 100, del Barrio Villa Muñiz, autoría de Concejal Vélez acompañado de los concejales González Antunes y Pace

-Exp. 722-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en distintas arterias ubicadas en el sector norte de la ciudad, autoría de la concejal Rubio.

-Exp. 725-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Gobierno Provincial la actualización de

los montos asignados a Servicio Alimentario Escolar en los establecimientos educativos, autoría del concejal Daguerre.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 727-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de tareas de mantenimiento de calles, forestación y cordón cuneta en el Barrio Ser Comunidad, autoría de la concejal Martínez Zara.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Segunda de Hacienda).

-Exp. 728-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar desbordes cloacales en el Barrio Villa Rosas, autoría de la concejal Pace, acompañada de los concejales González Antunes y Pace

-Exp. 730-HCD-2023, proyecto de resolución otorgando la Distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" al Dr. Bernardo Kaiser, autoría del concejal Vélez acompañado de los concejales González Antunes y Pace.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 737-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo incorpore al formulario de consultas de habilitación, notificación formal de conocimiento de las Ordenanzas N° 20.421, 20.497, 19.793, 20.066, 15.735, y 18.228, autoría de la concejal López.

-Exp. 738-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo incorpore en el sitio Web del Municipio en la página habilitaciones notificación de las Ordenanzas N° 20.421, 20.497, 19.793, 20.066, 15.735 y 18228, autoría de la concejal López.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 746-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la Jornada por el "Día de la Máxima Resistencia en Malvinas" a realizarse el día 14 de Junio a las 10:20 en la Estación de Ferrocarril de Cabildo, autoría de la concejal Martínez Zara, acompañado del concejal Moreno Salas.

-Exp. 747-HCD-2023, proyecto de ordenanza, derogación de la Tasa "Habilitación de Comercios e Industrias", autoría de la concejal Barrionuevo.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Segunda de Hacienda).

### III

#### Pedidos de Particulares

-Exp. 694-HCD-2023: Colomina Rocío, solicita se Declare de Interés Municipal la "Marcha Nacional de la Marihuana".(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda; Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación Cultura y Acción Social).

-Exp. 700-HCD-2023: Bárbara Ksybala, preocupación por el estado de la Plaza Rivadavia. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Control y Preservación del Medio Ambiente).

-Exp. 717-HCD-2023: Lisandro Ignacio Gastaldi, solicita se declare de Interés Municipal la Jornada sobre Falsas Denuncias, Alienación Parental y Obstrucción de Vinculos.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 726-HCD-2023: Colegio de Abogados, solicita se Declare de Interés Municipal la Segunda Reunión Plenario Anual de la Comisión de Abogacía Joven de la Provincia de Buenos Aires.

-Exp. 736-HCD-2023: Verdini Virginia solicita la Banca Nro. 25.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social),

-Exp. 740-HCD-2023: Peri Juan Enrique, solicita permiso de funcionamiento por vía de excepción a la firma Pepol Hnos. en calle Av. Pringles N° 4.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Notas Recibidas:

-Ivana Lujan Terny IDEAL, presenta nota referida al -Exp. 383/2023.

-Ivana Lujan Terny IDEAL, presenta nota referida al -Exp. 522/2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 752-HCD-2023, proyecto de ordenanza convalidando convenio para la terminación de viviendas Barrio UOM.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 753-HCD-2023, proyecto de ordenanza convalidando convenio para la recambio de luminarias por tecnología led.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.056-HCD-2022.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 695-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 696-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 698-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 701-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 707-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 710-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 713-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 714-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 715-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 716-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 722-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 726-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 728-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 739-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 741-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 742-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 743-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 744-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 745-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 711-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 687-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 737-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 738-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 746-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

#### IV

##### Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y OBRAS PUBLICAS URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 905-HCD-2019, proyecto de ordenanza por el que se otorga una excepción a la firma "La Aldea Cultivos Hidropónicos S.A." para el desarrollo del uso "Fraccionamiento y Envasado de Hortalizas y Verduras" en el inmueble sito en calle El Boyero 2250.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 131-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se rectifica la Ordenanza N° 21.070 que declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Construcción de Cordón Cuneta Etapa II, calles de los Barrios Nueva Belgrano, Latino y Villa Irupé".

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 277-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza el gasto que demanda el contrato celebrado con los señores Yong Kuk Lee y So Ho Yang por los meses de noviembre y diciembre de 2022.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 505-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir a título gratuito el dominio del inmueble Partida N° 120.265.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 542-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza con carácter de excepción la subdivisión del inmueble Partida N° 36.247.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 543-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se otorga al señor Pedro Santos una excepción para el uso Salón de Fiestas en el inmueble Partida N° 69.168 sito en calle Sarmiento N° 1700 de la localidad de General Daniel Cerri.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 544-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se concede la utilización de la "Banca Concejal 25" al grupo de vecinos nucleados bajo la denominación "Abrazo a la Colonia Agustín de Arrieta".

-Exp. 566-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 244, Manzana 244 a, Parcela 1.

-Exp. 567-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal (Espacio Verde) el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 139g, Parcela 3.

-Exp. 568-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal (Reserva de Equipamiento Comunitario) el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 85, Fracción VI.

-Exp. 599-HCD-2023, proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo que destine como espacio verde la manzana circunscripta por las calles Spilimbergo, Misioneros, Lazzari y

Cacique Venancio.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 622-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se otorga una excepción al señor Oscar Nahuel Waldemar para el desarrollo del uso "Taller de Pintura del Automotor" en el inmueble Partida N° 98.684, sito en calle Enrique Julio N° 32 de Bahía Blanca.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 641-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Pavimentación de varias calles de la Ciudad de Bahía Blanca y General Daniel Cerri – Seis Cuadras"

-Exp. 645-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Pavimentación, Cordón Cuneta y Badén en calle Fournier entre Jorge Newbery y Borlenghi.

-Exp. 669-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se imponen los nombres de Barrio Parque Norte al sector delimitado por las calles Luis Emilio Vera, Felipe Varela, Los Churrinches, El Resero, Horacio Rega Molina y El Ceibo y Barrio Parque Altos del Norte al sector delimitado por las calles Horacio Rega Molina, José Hernández, Dr. Valentín Vergara y Agrónomo De Angelis.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SALUD PÚBLICA

-Exp. 898-HCD-2022 proyecto de decreto por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir en todas sus partes el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para el ingreso de profesionales residentes, y el Acta Acuerdo por Rotaciones Primer Nivel de Atención y Salud Comunitaria (con sus Anexos I, II y III).

-Exp. 611-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se declara de interés municipal la Jornada de Salud sobre "Cuidados de la Piel, Lesiones de Difícil Cicatrización, prácticas que marcan la diferencia".

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 199-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar agente Juan Carlos Agesta Legajo N° 6770, la bonificación por función no liquidada oportunamente, por el cumplimiento de su función jerárquica en el Departamento de Inspección, Obras Viales y Servicios por el periodo 1 de marzo– 31 de diciembre de 2022.

-Exp. 325-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 1.217/2023 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública y la Tasa de Salud registra el inmueble Partida N° 19.221 propiedad del Club Kilometro Cinco.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 582-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Paola Vanesa Marcantoni (Legajo N° 21.157) las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de sus servicios prestados como Becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 583-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Lia Tamara Gómez (Legajo N° 15.065) las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de sus servicios prestados como Becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 584-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se exime de pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales al señor Emanuel Pezo (Contribuyente 82.711) por el periodo 07/02/2022 a 07/02/2023.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 595-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al agente Diego Frers (Legajo N° 12.130) las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de sus servicios prestados como Becario.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 596-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Andrea Valentina Álvarez (Legajo N° 15.214) las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios prestados a favor del municipio como Becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 597-HCD-2023 , proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente María Andrea Álvarez (Legajo N° 14.395) las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de sus servicios prestados como Becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 624-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se exime a la contribuyente Eva del Carmen Partal Soto (Contribuyente N° 45.659) del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período

21/11/2022 – 20/11/2023.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 639-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Silvana Lorena Nieto, las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becaria.

-Exp. 642-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente María Eugenia Aranda. las diferencias

salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becaria.

-Exp. 643-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente María Fernanda Aranda. las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becaria.

-Exp. 650-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Myrian Elizabeth Sartor. las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becaria.

-Exp. 654-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Karina Belén Del Río. las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becaria.

-Exp. 656-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a los agentes Guillermo Pablo Ravani, y Benjamín Evelio Salgado, diferencias salariales que surgen de los servicios prestados en reemplazo del agente Mauro Gabriel Domini.

-Exp. 657-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al agente Luis Aitor Goitia, las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becario.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento de los citados expedientes 639, 642, 643, 650, 654, 656 y 657-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes mencionados.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los expedientes de referencia.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el Apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 905-HCD-2015, proyecto de decreto por el que se convalida en los términos del Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades la prórroga de contrato de locación suscripta el día 29 de diciembre de 2022 respecto del bien ubicado la planta baja del inmueble sito en calle Drago N° 45 de Bahía Blanca para funcionamiento del Museo del Deporte.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 63-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se exime a la señora Eleonora Beatriz Saldaño, Contribuyente N° 56.431 del pago de la Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios, por el periodo comprendido entre el 27 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 26 de abril de 2022.

-Exp. 1.120-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la Declaración de Prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución 3004/2022 respecto de la deuda registrada en concepto de Impuesto Automotor por los dominios 359-AIE y 362-AMZ.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 410-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Adriana Cecilia Borelli, las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 421-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 683/2023 con relación a la deuda registrada en concepto de impuesto automotor por rodados propiedad de la firma Lemos y Rodriguez.

-Al Orden del Día e la próxima sesión.

-Exp. 541-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente María Gisela Culotta, las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

-Exp. 546-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se exime a la contribuyente María Luisa Drada, Contribuyente N° 91.779, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 2/11/2024 - 2/11/2025

-Exp. 547-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se exime del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a Marcos Darian Vázquez, Contribuyente 91.410, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 28/09/2024 - 28/09/2025.

-Exp. 548-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se exime a la contribuyente María de los Ángeles Antonelli, Contribuyente N° 91.807, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 10/05/2024 - 10/05/2025.

-Exp. 549-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se exime al señor Ismael Martin Sanabria, DNI 29.920.391, Contribuyente N° 91.766, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 19/12/2024 - 19/12/2025.

-Exp. 550-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se exime a la señora Julia Nélica Guadalupe Villanueva, Contribuyente N° 88.767, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 29/01/2023 - 29/01/2024.

-Exp. 551-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se exime al señor Cristian Andrés Romanelli, Contribuyente N° 80.739, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 9/01/2022 - 9/01/2023

-Exp. 552-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se exime al señor Jorge Daniel Bariazarra, Contribuyente N° 68.154A, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 21/11/2022 - 20/11/2023.

-Exp. 553-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se exime al señor Leandro Gastón Detzel, DNI 35.432.559, Contribuyente N° 91.490, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 29/09/2024 - 28/09/2025.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 554-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al agente Diego Sebastián Bazaul las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becario.

-Exp. 555-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente María Eugenia Eyheraguibel las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becaria.

-Exp. 558-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al agente Agustín Cesar Bettinotti las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becario.

-Exp. 559-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Olga Andrea San Martín las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becaria.

-Exp. 560-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Nair Alejandra Berardo las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento de los expedientes 554, 555, 558, 559 y 560-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los expedientes de referencia.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el Apéndice.

-Exp. 563-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se acepta la donación de dos talleres de bicicletas móviles y un kit de herramientas efectuada por la firma Café Muñoz S.A.

-Exp. 569-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la empresa UNIPAR, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 927/2023.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 572-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Lucia Inés Cuadrado las diferencias salariales surgidas del reconocimiento de los servicios prestados como Becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el Apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y TRANSITO Y TRANSPORTE

-Exp. 232-HCD-2020, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar

por vía de excepción una nueva y última prórroga a favor del señor Esteban Rodolfo Calzada para el pago correspondiente a los derechos de explotación del legajo de taxi 380.

-Exp. 581-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se solicita aplicación de medidas disciplinarias.

-Exp. 588-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se establece un espacio reservado de estacionamiento en calle Lavalle N° 31 de Bahía Blanca (Instituto INNOVA) con una extensión de 10 metros.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA Y TRANSITO Y TRANSPORTE

-Exp. 667-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se desafecta del uso público la calle Fortín Carhué entre Presbítero Bautista Bigio y Polidoro Coulin a los fines de la regularización dominial del Barrio Costa Blanca.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA Y SEGURIDAD PUBLICA

-Exp. 646-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Instalación Eléctrica e Iluminación Calle Necochea entre Cambaceres y Newbery"

-Exp. 647-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Instalación Eléctrica e Iluminación Calle Cambaceres entre Int. Carlos Pellegrini y Gregorio Rozas".

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: 525-HCD-2019; 320, 322, 323, 412, 413, 493, 499, 500, 524, 527, 534, 539, 540, 575, 608, 609, 610, 630, 631, 632, 633, 653, 655, 659, 660, 661, 662-HCD-2023; 410-HCD-2021; 356, 357, 464, 518, 529, 570, 626, 634, 636, 686 y 692-HCD-2023.

En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 14:35.

-A la hora 15:20.

4

#### TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

**I**

**CONVALIDANDO CONVENIO PARA TERMINACION DE VIVIENDAS BARRIO UOM**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**II**

**CONVALIDANDO CONVENIO PARA RECAMBIO DE LUMINARIAS POR TECNOLOGIA LED**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**III**

**OFRECIMIENTO SUELO URBANIZABLE, PROGRAMA LOTES CON SERVICIOS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**IV**

**LICITACION PRIVADA ILUMINACION SKATEPARK – CALLES VIEYTES Y 17 DE MAYO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**V**

**AUTORIZANDO ACEPTACION OFERTA UNICA PARA PROVISION CATIONICA SUPERESTABLE**

**PARA PLANTA DE ASFALTO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**VI**

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA EL TORNEO PROVINCIAL DE CLUBES DE VOLEY FEMENINO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**VII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE ALVEAR AL 100**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**VIII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA PARA REPARACION DE POZO Y PERDIDA DE AGUA EN CALLE JUJUY Y 17 DE MAYO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**IX**

**OBRA RENOVACION DE CUBIERTAS Y DESAGÜES PLUVIALES EDIFICIO VALENTIN**

**VERGARA E.P. N° 2, E.S. N° 61 E I.S.F.D. N° 3**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**X**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN EL BARRIO VILLA MITRE**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XI**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE TUCUMAN AL 300**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA Y DESBORDE CLOACAL EN CALLE PORTUGAL 526**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XIII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA**

**DE AGUA EN CALLE SALINAS CHICAS AL 100**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XIV**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN DISTINTAS ARTERIAS UBICADAS EN EL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XV**

**SOLICITANDO DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL LA SEGUNDA REUNION PLENARIA ANUAL DE LA COMISION DE ABOGACIA JOVEN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XVI**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR DESBORDES CLOACALES EN CALLE EMILIO ROSAS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XVII**

**AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DE AGENTE**

**MUNICIPAL**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XVIII**

**AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO ACEPTACION UNICA OFERTA FABRICACION Y COLOCACION COLUMNAS PARA INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO DE VIGILANCIA URBANAS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XIX**

**AUTORIZANDO COMPRAS LICENCIAS OFFICE**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XX**

**AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO ACEPTACION UNICA OFERTA PARA PROVISION DE MOTOCICLETAS PARA MOVILES POLICIALES**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXI**

**CONVALIDANDO CONVENIO PARA MEJORA HABITAT SOCIAL VILLA TALLERES**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR DESBORDE CLOACAL EN BRASILY VIEYTES**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXIII**

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO INCORPORA AL FORMULARIO DE CONSULTA DE HABILITACION, NOTIFICACION FORMAL DE CONOCIMIENTO DE LAS ORDENANZAS N° 20.421, 20.497, 19.793, 20.066, 15.735 Y 18.228**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXIV**

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA JORNADA POR EL "DIA DE LA MAXIMA RESISTENCIA EN MALVINAS"**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXV**

**OTORGANDO EXCEPCION PERMISO DE  
FUNCIONAMIENTO PATIO DE COMIDAS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

**XXVI**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE  
ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA  
DE AGUA EN BARRIO UNIVERSITARIO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXVII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE  
ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA  
DE AGUA EN BARRIO PAMPA CENTRAL**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXVIII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE  
ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA  
DE AGUA EN BARRIO LOS ALMENDROS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXIX**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE  
ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA  
DE AGUA EN BARRIO VILLA ROSAS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXX**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE  
ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA  
DE AGUA EN BARRIO ANCHORENA**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXI**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE  
ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA  
DE AGUA EN BARRIO SANTA MARGARITA**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE  
ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA  
DE AGUA EN O'HIGGINS Y BERUTTI**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXIII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE WITCOMB**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXIV**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN EL BARRIO PALIHUE**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXV**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE TUCUMAN AL 2900**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXVI**

**PREVENCION Y ERRADICACION DE RUIDOS MOLESTOS EMITIDOS POR VEHICULOS Y MOTOCICLETAS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

**XXXVII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE**

**ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE O'HIGGINS 1630**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXVIII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE CATAMARCA 737**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XXXIX**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE AVELLANEDA AL 2000**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XL**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN BARRIO AVELLANEDA**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XLI**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN BARRIO VILLA LORETO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XLII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE CHILE AL 1700**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XLIII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN BARRIO SANCHEZ ELIAS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XLIV**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN BARRIO VILLA MITRE**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XLV**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE JUAN MOLINA AL 500**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XLVI**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE BALBOA AL 2400**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XLVII**

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA LA CUARTA EDICION DE "BAHIA BLANCA DEBATE"**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XLVIII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA Y DESBORDES CLOACALES EN BARRIOS DEL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XLIX**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE DESBORDES CLOACALES BARRIO VILLA MUÑIZ**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**L**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN BARRIO LAS CAÑITAS I**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**LI**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN BARRIO PUERTAS DEL SUR**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**LII**

**SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN BARRIO VILLA MITRE**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**7**

**ORDEN DEL DIA**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al presente Orden del Día.

Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Según lo acordado en labor, para solicitar el tratamiento en conjunto de los Puntos I al XIV inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los expedientes mencionados.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los expedientes de referencia.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

**XV**

**ESTABLECIENDO PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO EN LA ACERA IMPAR DE CALLE GUIDO SPANO ENTRE CUYO Y FLORIDA**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

**XVI**

**CONVALIDANDO LA RESOLUCION N° 3.331/2022, LA CUAL DECLARA LA PRESCRIPCION DE DEUDA DE IMPUESTO AUTOMOTOR SOLICITADA POR EL SR. CRISTIAN ALVAREZ**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

**XVII**

**SOLICITANDO AL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES INFORME EN REFERENCIA AL NUEVO SISTEMA DE SERVICIO DE VTV**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Según lo acordado en labor, para solicitar el tratamiento en conjunto de los Puntos XVIII al XXVIII inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los expedientes

citados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los expedientes de referencia.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión. Muchas gracias.

-Es la hora 15.37.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 905-HCD-2019)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 43 y 44, mediante el cual se otorga excepción a la firma "La aldea cultivos hidropónicos" para el desarrollo del uso "Fraccionamiento y envasado de hortalizas y verduras" en el inmueble sito en calle El Boyero n° 2250 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del expediente 0/00-7519-2022 el Departamento Territorial informa que se trata del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II-Sección B – Manzana 122 – Parcela 4 – Partida 123989 el cual registra como propietario y destinatario al señor Reta Alfredo.

Que a fojas 10 de dicho expediente, el Departamento Planeamiento Urbano informa que según el Código de Planeamiento Urbano, el mencionado inmueble pertenece a la zona Distrito Periurbano a Reestructurar 2 (PUR82)), ordenanzas 15.637, 16.249 y 18.021.

La zona PUR se define como: *"Zona de carácter residencial de muy baja densidad promedio. Los emprendimientos que se aprueben deberán ajustarse a los parámetros que se promueven, independientemente de las situaciones preliminares que fundaron su desarrollo no materializado. Deberán generar obligatoriamente las cesiones a parque público, y de coincidir en la zona, desarrollar actividades comerciales y de servicios en un Centro de Servicios Suburbanos (Csur), o un Frente de Servicios a Vialidad (FSV) que se ajustarán a lo dispuesto en "Exigencias y condiciones especiales de cumplimiento obligatorio de cada distrito".*

Asimismo, el mencionado Departamento informa que la actividad solicitada no se encuentra expresamente definida en el Código de Planeamiento Urbano, aunque podría considerarse como una actividad complementaria del uso excepcionado por ordenanza n° 18.259 y 19.967.

Que a fojas 16/17, consta copia de acta de asamblea extraordinaria mediante la cual se designa como presidente de la firma al señor Reta Alfredo.

Que a fojas 25, el Departamento Saneamiento Ambiental informa que los impactos que puede generar la actividad son: Residuos orgánicos (mayormente) y residuos sólidos urbanos, proliferación de vectores, olores y efluentes líquidos, los cuales pueden ser minimizados mediante una adecuada gestión de los residuos, tratamiento del efluente (de corresponder) y desinsectación o desratización del sector (control de especies nocivas).

Que a fojas 27/28 la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, mediante Acta n° 589, considera viable otorgar la excepción solicitada condicionada a:

1. Presentación de planos con permiso y uso declarado.
2. No ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la solicitud.
3. Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
4. Cumplir con lo solicitado por el Departamento Saneamiento Ambiental respecto a la mitigación de impactos.
5. Abonar el pago establecido en la ordenanza impositiva vigente, en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano.

Que a fojas 37, el subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano informa que corresponde, de acuerdo a la ordenanza impositiva 2023, Capítulo XXII- artículo 60, inciso 4, abonar el monto en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano, el cual se calcula en base a los derechos de construcción actualizados que recaen sobre dicho bien.

Que para el presente caso, si bien no se ha presentado en el municipio expediente de construcción relacionado con la parcela, según lo informado por el Departamento Contralor de Obras Particulares, la superficie afectada es de 1560 m<sup>2</sup>, cuyos derechos de construcción con permiso ascienden a \$ 55.500.

Agrega el Subsecretario que atento que el uso solicitado no tiene asignado grado de molestia según el Código de Planeamiento Urbano, se asimila el más bajo, para el caso particular, grado de molestia IV y V. Asimismo, y al tratarse de una excepción de carácter permanente corresponde abonar el 100% de los derechos de construcción.

Por todo lo indicado, corresponde abonar por el concepto mencionado la suma de \$ 55.500.

Que a fojas 39, el recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada dará cumplimiento al pago indicado precedentemente.

Que a fojas 40, el asesor legal de la subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano observa que el uso que pretende desarrollar la empresa recurrente importa el ejercicio de una actividad industrial (Ley 11.459) no admitida, conforme se desprende del artículo 1° de la ordenanza municipal 20.454, en la zona en la que se encuentra empleada la parcela Periurbano a Restructura 2 (PUR2), por lo que indica que el uso pretendido en las parcelas requiere la intervención del Departamento Deliberativo, teniéndose presente el informe del Departamento Saneamiento Ambiental a fojas 25, y el visto bueno de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento Urbano.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA

Artículo 1° – Otorgase excepción a la firma "La aldea Cultivos Hidropónicos S.A." para el desarrollo del uso "Fraccionamiento y envasado de hortalizas y verduras" en el inmueble sito en calle E Boyero n° 2250, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B – Manzana 122 – Parcela 4- Partida 123989, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 4007-1086-2016 c/ 0/00-7716-2016 y 0/00-7519-2022.

Artículo 2° – La excepción autorizada en el artículo 1° se otorga condicionada.

1. Presentación de planos con permiso y uso declarado.
2. No ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la solicitud.
3. Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
4. Cumplir con lo solicitado por el Departamento Saneamiento Ambiental respecto a la mitigación de impactos.
5. Abonar el pago establecido en la ordenanza impositiva vigente, en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivos para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 277-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 32, referido a la autorización del gasto que demanda el contrato celebrado entre los señores Yong Kuk LEE, DNI. 92.740.455 y Sung Ho YANG, DNI. 92.772.157 con el municipio de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 480/2023 obrante a fojas 17/18, en su artículo 6° se solicitó al Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, la autorización del gasto que demanda el mencionado contrato por los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2022, por un monto total de seiscientos setenta y siete mil seiscientos pesos (\$677.600), correspondiente a la fuente 110, jurisdicción 1110120000, categoría programática 01.01.00, gasto 5.1.4.0 dando cumplimiento al artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y 54 del Decreto 2980.

Que a fojas 23 obra decreto del Honorable Concejo Deliberante, el cual establece en su artículo segundo: "...Autorízase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el compromiso presupuestario necesario para el pago de los cánones locativos inherentes a la contratación referida en el artículo anterior.."

Que el Departamento Contaduría solicita a fojas 31 que el reconocimiento de deuda sea fundado en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad para Municipios y n° 54 del Decreto 2980.

Que atento lo dispuesto en el artículo n° 140 del Reglamento de Contabilidad para Municipios y n° 54 del Decreto 2980, que expresa: "*El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación - hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*"

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable

recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.” Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase el gasto que demanda el contrato celebrado entre los señores Yong Kuk LEE, DNI. 92.740.455 y Sung Ho YANG, DNI. 92.772.157 con el Municipio de Bahía Blanca, por los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2022, por un monto total de seiscientos setenta y siete mil seiscientos (\$ 677.600), dando cumplimiento al artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y 54 del Decreto 2980.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º correspondía, en su año de origen, a la Partida 5.1.4.0, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110120000 del Presupuesto de Gastos del año 2022; deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 542-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 79 y 80, mediante el cual se autoriza con carácter de excepción la subdivisión del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II – Sección: D – Chacra: 300 – Parcela: 5 – Partida: 36247; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22 y 23 del expediente 290-17-2021, el Departamento Planeamiento Urbano informa que el inmueble pertenece a la Zona R1 del Código de Planeamiento Urbano, que se caracteriza como “Residencia general donde la vivienda está asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros, que por su tipo y magnitud no desvirtúan el carácter predominante de la zona. Convive la vivienda unifamiliar con la vivienda multifamiliar de hasta 4 pisos”.

Que analizando el proyecto en general, se observa que el mismo cumple con las medidas mínimas establecidas para la Zona R1 en cuanto a superficie y frentes.

Que respecto a las calles, el proyecto se ajusta a lo establecido en el Artículo 2.1.3 a) y b) pero incumple lo dispuesto en el Artículo 2.2.9. “Las manzanas o macizos resultantes de una modificación parcelaria en el área urbana no podrán tener lados inferiores a 50 m y sólo podrán ser superiores a 150 m cuando se exijan como consecuencia de condicionantes urbanísticos preexistentes.”

Que no se encuentra objeción en cuanto a la ubicación del Espacio Verde de uso público y la reserva para Equipamiento Comunitario, quedando sus cálculos a consideración una vez establecido el balance de superficies definitivo y en función de la aplicación del Artículo 2.2.21 del Código de Planeamiento Urbano.

Que en tal sentido, el agrimensor Juan Pablo Miranda presenta a fojas 37 una nota mediante la cual expresa que haciendo lugar a las observaciones, se modificó el proyecto inicial, se ampliaron las calles y se llevaron a 15,00 mts. A consecuencia de esto se redujeron la cantidad de parcelas y las dimensiones de las manzanas generadas. Se ingresó nuevamente al Departamento de Planeamiento Urbano para su evaluación y se dio el visto bueno, ya que el proyecto sería viable porque se encuadra dentro de los criterios de tolerancia dimensionales para manzanas mínimas fijadas en la Ordenanza 20.207.

Que el proyecto fue presentado en el Departamento de Mensuras de Tierras (ARBA) y fueron observadas las dimensiones de las manzanas generadas, ya que son antirreglamentarias (Decreto Ley 8912 – Decreto Reglamentario 1549/1983), por lo que adjunta plano observado. En consecuencia, solicita la posibilidad de rever el proyecto de los anchos de calles secundarias de 12.00 mts ya que las mismas no serían de gran circulación, solo tránsito interno para el ingreso a los inmuebles y sería la única posibilidad para llevar adelante la subdivisión.

Que al respecto, el Jefe de la División Área Hidráulica del Departamento de Vialidad de la Municipalidad, informa a fojas 41 que la modificación del ancho de calles a ceder no afecta el escurrimiento de aguas superficiales y a fojas 42 el Departamento Ingeniería de Tránsito Técnico expresa que no existen impedimentos para establecer el ancho solicitado, teniendo en cuenta que existen otras calles en la ciudad con el mismo ancho.

Que de acuerdo a lo manifestado, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano expresa a fojas 43 que acepta la propuesta en cuanto al ancho de 12 metros de las dos calles secundarias según plano de fojas 10, siempre que no tengan salida directa a una vía de circulación jerarquizada como futura Avenida Newton u otras alternativas.

Que mediante Acta N° 584 del día 2 de agosto de 2022, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento evaluó el proyecto, de la cual surge: *“...Respecto las cesiones de calles, se completa Calle Newton (sujeta a ensanche), y Sócrates, y se proponen dos calles secundarias, que responderán a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano según artículos del 2.1.3 Anchos de calle “...Calles de servicio: Tendrán un ancho mínimo de 12m. Se admitirán con carácter de excepción en caso de responder a necesidades debidamente fundadas generadas por proyectos de urbanización integrales que incluyan asentamientos poblacionales.*

- Cada caso se considerará en particular por las oficinas técnicas correspondientes su aprobación quedará condicionada a las siguientes pautas. Que se ubiquen en las zonas designadas actualmente como R.2 y R.P.
- Que no tengan salida directa a una vía de circulación jerarquizada, sean rutas, avenidas o calles principales.
- No podrán tener una extensión menor ni mayor a una cuadra o 150m y siempre que no tengan continuidad con otra calle existente.
- Se autorizarán solamente en los amanzanamientos existentes o en los futuros que no estén condicionados en sus dimensiones mínimas por la trama circulatoria del área.
- Se establecerán retiros de edificación de 3m en cada lado; el diseño de la calle será de 7m de calzada y 2, 50m de vereda.

Por lo expuesto, la presente propuesta no se ajusta a lo normado.

Lo propuesto posteriormente para cesión de Espacio Verde y libre público y reserva para Equipamiento Comunitario, cumple con lo establecido en el Artículo 2.2.21 del Código de Planeamiento Urbano, respecto su ubicación, no se encuentra objeción.

Los Colegios Profesionales concuerdan en viabilizar la excepción, teniendo en cuenta lo expresado por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano; como así también lo expuesto por el representante del Consejo de Agrimensores y Departamento Catastro Territorial.”

Que analizadas las actuaciones por el Asesor Legal dependiente de la subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano a fojas 59 y 60, expresa: *“...en el plano de referencia se generan cuatro manzanas y, para lograr ese cometido, se contempla el trazado de dos calles de doce metros. Se observa que si a dichas calles se asignara un ancho superior, las manzanas proyectadas no cumplirían con el ancho mínimo que prevé el Artículo 2.2.9 del Código de Planeamiento Urbano para la generación de manzanas.....el dimensionado de las vías circulatorias que propone el recurrente está contemplado en el Artículo 2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano. En efecto, conforme se desprende en dicha norma, las vías circulatorias de doce metros de ancho reciben la denominación “calles de servicio”, revisten carácter excepcional y quedan reservadas para proyectos de urbanización integrales que incluyan asentamiento poblacionales ... el expediente no cuenta con elementos de conocimiento que permitan aseverar que se pretende desarrollar un proyecto integral, que importa no sólo la subdivisión del suelo, al abastecimiento de servicios y la apertura de calles, sino también la edificación de viviendas en cada una de las parcelas que son generadas a través del plano de mensura y subdivisión ... el trazado de dos calles de doce metros persigue fines diferentes a los auspiciados por la norma urbanística citada y el proyecto del recurrente se circunscribe a la mera subdivisión de la parcela, por lo que no es posible afirmar su encuadramiento como proyecto integral y, por ende, no resulta viable, conforme la normativa vigente, la geometría propuesta ... no resulta posible concluir que la cuestión sometida a consideración encuadre en el artículo 2.1.3 inciso e) del Código de Planeamiento Urbano ... atento las opiniones favorables de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y del Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano, de someter la cuestión a consideración del Departamento Deliberativo para su tratamiento como norma de excepción al Código de Planeamiento Urbano.*

En caso de considerar viable dicha posibilidad, sugiero que se tengan especialmente en consideración las cinco condicionantes previstas en los subincisos 2 a 5 del artículo 2.1.3. inciso b) del Código de Planeamiento Urbano, cuestión que, en caso de ser recepcionada, deberá quedar plasmada en el articulado de la Ordenanza que se sancione... El otorgamiento de la excepción respecto al ancho de calle para la solución geométrica pretendida por el recurrente podría importar una plusvalía y quedar subsumida en el hecho imponible regulado por el artículo 293 inciso

5 de la ordenanza Fiscal vigente. En ese sentido, sugiero se proceda a efectuar los cálculos pertinentes a efectos de determinar la aplicación de la norma citada...”

Que a fojas 66 se realiza el cálculo correspondiente para la excepción solicitada, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2022, Capítulo XXII, Artículo 60, Inciso 3, que resulta ser el 10% del valor de la renta diferencial calculada a fojas 63, cuyo monto asciende a \$ 510.619,04, y mediante notas de fojas 67 y 68 se les pone en conocimiento al Agrimensor Juan Pablo Miranda y a los Señores Miguel Salum y José González Muñoz.

Las personas citadas en el párrafo anterior presentan desde fojas 69 a fojas 78 inclusive, copia de la documentación solicitada en las notas de fojas 67 y 68, adjuntando comprobante de pago de la plusvalía citada por el Asesor Legal ut-supra.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase con carácter de excepción la subdivisión del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II – Sección: D – Chacra: 300 – Parcela: 5 – Partida: 36247, conforme al plano obrante a fojas 45, el cual como Anexo I pasa a formar parte de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio y a los antecedentes obrantes en el expediente 290-17-2021.

Artículo 2º - La excepción otorgada en el artículo primero queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en los subincisos 2 a 5 del artículo 2.1.3 inciso b) del Código de Planeamiento Urbano, respecto a las calles de servicio de 12 metros de ancho:

Que no tengan salida directa a una vía de circulación jerarquizada, sean rutas, avenidas o calles principales.

No podrán tener una extensión menor ni mayor que una cuadra o 150 m y siempre que no tengan continuidad con otra calle existente.

- Se autorizarán solamente en los amezanamientos existentes o en los futuros que no estén condicionados en sus dimensiones mínimas por la trama circulatoria del área.
- Se establecerán retiros de edificación de 3m en cada lado; el diseño de la calle será de 7m de calzada y 2,50 m de vereda.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A (Exp. 543-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 44, mediante el cual el sr. Pedro Santos solicita factibilidad para el desarrollo del uso "Salón de Fiestas" en el inmueble sito en calle Sarmiento n° 1700 de General Daniel Cerri, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Departamento Territorial informa que se trata del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XIII-Sección J- Quinta 160 – Partida 69168, el cual registra como titular de dominio y responsable de pago a la señora Santos, Guillermina Paola.

Que a fojas 7 el Departamento Planeamiento Urbano informa que según el Código de Planeamiento Urbano, dicho inmueble pertenece a la zona Extraurbano de reserva (Eur) caracterizada como: "Áreas próximas al núcleo urbano, cuya ocupación estará condicionada a un futuro crecimiento de la ciudad".

Que asimismo, informa que la actividad solicitada se encuadra en el rubro Cultura Culto Esparcimiento – bar concert, salón de bailes, casa de fiestas y no se encuentra permitido en la zona Eur.

Que a fojas 11 la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, mediante acta n° 590, considera favorable dar curso al pedido condicionado a las restricciones de dominio, las ordenanzas correspondientes al uso "Salón de Fiestas" y cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.

Que a fojas 17, el subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano informa que al tratarse de una excepción para el desarrollo del uso "Salón de Eventos" corresponde, de acuerdo a la ordenanza impositiva 2023, Capítulo XXII-artículo 60- inciso 4, a abonar el monto en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano, el cual se calcula en base a los derechos de construcción

actualizados que recaen sobre dicho bien.

Que para el presente caso, según lo informado por el Departamento Contralor de Obras Particulares, la superficie afectada es: superficie cubierta 472,61 m<sup>2</sup>, superficie semicubierta 2,55 m<sup>2</sup> y un espejo de agua de 42,80 m<sup>2</sup>, cuyos derechos de construcción sin permiso ascienden a \$876.361,80.

Que atento a que el uso solicitado no tiene asignado grado de molestia según el Código de Planeamiento Urbano, se asimila el mas bajo, para este caso en particular, grado de molestia IV y V. Asimismo, y al tratarse de una excepción de carácter permanente, corresponde abonar el 100% de los derechos de construcción.

Que por todo lo indicado, corresponde abonar por el concepto mencionado la suma de \$ 876.361,80 (Ochocientos setenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centavos).

Que a fojas 34 el recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago indicado precedentemente y a fojas 36/42 agrega poder a su favor.

Que a fojas 43, el asesor legal de la subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano indicó que resultan aplicables a la situación existente en estas actuaciones, en caso que el Departamento Deliberativo admite la pretensión de Pedro Santos mediante la sanción de la presente ordenanza de excepción, las previsiones de los artículos 293 y ss. de la ordenanza fiscal vigente. Finalmente, sugirió que su liquidación se actualice a la fecha en que se verifique el cumplimiento del hecho imponible regulado en el artículo 294 inciso 5 de la mencionada normativa municipal.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA

Artículo 1° – Otorgase excepción al señor Pedro Santos para el desarrollo del uso "Salón de Fiestas" en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección J – Quinta 160 – Partida 69168, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-1144-2023.

Artículo 2° – La excepción autorizada en el artículo 1° se otorga condicionada al cumplimiento de las restricciones de dominio y las ordenanzas correspondientes al uso, cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática y abonar el pago establecido en el ordenanza impositiva vigente, en concepto de contribución al desarrollo urbano.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivos para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 622-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 35, mediante el cual se otorga excepción al Señor OSCAR, Nahuel Waldemar para el desarrollo del uso "Taller de pintura automotor" en el inmueble sito en calle Enrique Julio N° 32 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5, el Departamento Territorial informa que se trata del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II – Sección: C – Manzana: 221t – Parcela: 35 – Partida: 98684, el cual registra como titular de dominio al Señor Ramos, Carlos Eden y destinatario al Señor Jacob, Pedro.

Que a fojas 09, el Departamento Planeamiento Urbano informa que según el Código de Planeamiento Urbano, el mencionado inmueble pertenece a la zona Centro Ejes de Crecimiento (C3) del Código de Planeamiento Urbano.

Que la zona C3 se define como: "Reúne el equipamiento de las áreas comerciales Centro de crecimiento a consolidar en el tiempo".

Que asimismo, el mencionado Departamento informa que la actividad solicitada según el cuadro N° 2 (Clasificación según Molestias de Industrias y Servicios) del Código de Planeamiento Urbano, se encuadra en el uso "Reparación de carrocerías para automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, micro-ómnibus y demás vehículos análogos. En los locales donde se desarrollan actividades de reparación, podrán también comercializarse los accesorios y repuestos utilizados en la actividad principal", calificado con grado de molestia III, y según el Cuadro N° 3 (Clasificación Urbanística de las Industrias) del Código de Planeamiento Urbano, el grado de molestias III no se encuentra permitido en la zona C3.

Que a fojas 14, el recurrente solicita tratamiento a través del Honorable Concejo Deliberante, aclarando que la única actividad que desarrolla es pintura de automotor; los arreglos de chapas son tercerizados por lo que no se producen ruidos molestos, la pintura utilizada es al agua (libre de solventes) y el taller funciona con horarios de comercio.

Que a fojas 17/19, obra Copia de Contrato de Locación entre Nahuel Waldemar OSCAR y Pedro Omar JACOB con vigencia hasta el 02/12/2024.

Que a fojas 22, el Departamento Saneamiento Ambiental informa que los impactos generados por la actividad son: ruidos molestos, emisiones gaseosas, proliferación de vectores, residuos especiales y no especiales, efluentes líquidos (limpieza del lugar), los cuales pueden ser minimizados mediante una adecuada gestión de residuos especiales y no especiales, cambio y/o limpieza de los filtros del extractor, desinsectación o desratización del sector (control de especies nocivas), aislación acústica, contratación de aseguradora de riesgo de trabajo, autorización de la autoridad del agua y/o adecuada gestión de los efluentes líquidos.

Que a fojas 26 vuelta, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, mediante Acta N° 589, considera viable otorgar la excepción solicitada condicionada a:

- Presentación de Planos con permiso y uso declarado.
- No ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplir con lo solicitado por el Departamento Saneamiento Ambiental respecto a la mitigación de Impactos.

Que a fojas 31, el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano informa que corresponde, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva 2023, Capítulo XXII – Artículo 60°, Inciso 4, abonar el monto en Concepto de Contribución al Desarrollo Urbano, el cual se calcula en base a los derechos de construcción actualizados que recaen sobre dicho bien.

Que para el presente caso, según lo informado por el Departamento Contralor de Obras Particulares, la superficie afectada es de 202,50 m<sup>2</sup>, cuyos derechos de construcción sin permiso ascienden a \$ 364.500,00.

Que agrega el Subsecretario que atento que según el Código de Planeamiento Urbano, el uso solicitado tiene asignado grado molestia III y al tratarse de una excepción de carácter transitorio, corresponde abonar el 30% de los derechos de construcción.

Que por todo lo indicado, corresponde abonar por el concepto mencionado la suma de \$ 109.350,00 (Ciento nueve mil trescientos cincuenta pesos).

Que a fojas 33, el recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago indicado precedentemente.

Que a fojas 34, el asesor legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano indica que resultan aplicables a la situación existente en estos actuaciones, en caso de que el Departamento Deliberativo admita la pretensión del recurrente mediante el dictado de la presente ordenanza de excepción, las previsiones de los artículos 293 y ss. de la Ordenanza Fiscal vigente. Finalmente, sugiere que la liquidación se actualice a la fecha en que se verifique el cumplimiento del hecho imponible regulado en el Artículo 294, Inciso 5 de la mencionada normativa municipal.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Otórgase excepción al Señor Oscar, Nahuel Waldemar para el desarrollo del uso "Taller de pintura de automotor" en el inmueble sito en la calle Enrique Julio N° 32, identificado catastralmente como: Circunscripción:

II – Sección: C – Manzana: 221t – Parcela: 35 – Partida: 98684, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-7969-2022.

Artículo 2° - La excepción autorizada en el artículo primero se otorga condicionada a:

- Presentación de Planos con permiso y uso declarado.
- No ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplir con lo solicitado por el Departamento Saneamiento Ambiental respecto a la mitigación de Impactos.
- Abonar el pago establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, en concepto de

contribución al Desarrollo Urbano.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 582-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 por el que se autoriza el pago a la agente Paola Vanesa Marcantoni, legajo N° 21.157 correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al Municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 02/09/2013 y el 17/03/2016, teniendo en cuenta que a través del Artículo 4° de la Resolución N° 136/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administración del Personal a fojas 6, 7 y 8 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de ochenta y siete mil doscientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 87.225,65) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (\$ 59.758,85).

Que a fojas 9 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su importación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal a abonar a la agente Paola Vanesa Marcantoni, legajo N° 21.157, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 17 de marzo de 2023, dispuestas en el artículo 4° de la Resolución N° 136/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada como agente becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 6, 7 y 8 de las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 583-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 autorizando el pago a la agente Lía Tamara Gómez, legajo N° 15.065 correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al Municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 19/02/2009 y el 18/06/2013, tendiendo en cuenta que a través del Artículo 4° de la Resolución N° 133/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administración del Personal a fojas 6, 7 y 8 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de setenta y dos mil ciento diecisiete pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 72.117,68) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de cuarenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y cinco centavos (\$ 47.397,75).

Que a fojas 9 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación

correspondería en su gasto de origen a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal a abonar a la agente Lía Tamara Gómez, legajo N° 15.065, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 16 de marzo de 2023, dispuestas en el artículo 4° de la Resolución N° 133/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 6, 7 y 8 de las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A  
(Exp. 595-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12 a través del cual se dan por reconocidos los servicios prestados como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca al agente Diego Frers, D.N.I. N° 25.215.739, legajo N° 12.130, dependiente de la Secretaría de Gobierno (oficina N° 310), correspondiente a un (1) año, cinco (5) meses y seis (6) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 322/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que de fojas 6 a 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle al agente, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 10 y 11 la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge, tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 22 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor del agente Diego Frers, D.N.I. N° 25.215.739, C.U.I.L. N° 20-25215739-6, legajo N° 12.130, dependiente de la Secretaría de Gobierno (oficina N° 310), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por la resolución 322/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta., del expediente 0/00-2402-2023, conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado de fojas 6 a 8 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos: 1.1.3.1./ 1.1.4.0./1.1.6.1./1.1.6.2.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 596-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 a través del cual se dan por reconocidos los servicios prestados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Andrea Valentina Álvarez, D.N.I. N° 30.191.447, legajo N° 15.214, dependiente de la Escuela Municipal de Capacitación Laboral San Roque (oficina N° 553), correspondientes a un (1) año, dos (2) meses y un (1) día; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 324/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que de fojas 6 a 8 del Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la agente, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 9 y 10 la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, dejan constancias de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge, tanto del artículo 5° de la resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 20 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar la diferencias salariales a favor de la agente Andrea Valentina Álvarez, D.N.I. N° 30.191.447, C.U.I.L. N° 23-30191447-4, legajo N° 15.214, dependiente de la Escuela Municipal de Capacitación Laboral San Roque (oficina N 553), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por la resolución 324/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta., del expediente 0/00-2334-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado de fojas 6 a 8 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos: 1.1.3.1/1.1.4.0./1.1.6.1/1.1.6.2.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 597-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 por el cual se dan por reconocidos los servicios prestados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente María Andrea Álvarez, D.N.I. N° 21.586.488, legajo N° 14.395, dependiente de la Dirección Adjunta de Turismo (oficina N° 793), correspondientes a siete (7) años, ocho (8) meses y veinte (20) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 329/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 7 y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la agente, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 9 y 10 la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge, tanto del artículo 5° de la resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 29 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona

con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente María Andrea Álvarez, D.N.I. N° 21.586.488, C.U.I.L. N° 27-21586488-5, legajo N° 14.395, dependiente de la Dirección Adjunta de Turismo (Oficina N° 793), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por la resolución 329/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta., del expediente 0/00-2629-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 7 y 8 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1./1.1.4.0./1.1.6.1 y 1.1.6.2.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A  
(Exp. 639-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10, solicitando se autorice el pago a la agente Nieto Silvana Lorena, legajo N° 15.069 correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 01/03/2010 y 18/06/2013, teniendo en cuenta que a través del Artículo 4° de la Resolución N° 135/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administración del Personal a fojas 7 y 8 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de sesenta y siete mil seiscientos cuatro pesos con noventa y cuatro centavos (\$ 67.604,94) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de cuarenta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y nueve centavos (\$ 46.157,69).

Que a fojas 9 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a las partidas 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal a abonar a la agente Nieto Silvana Lorena, legajo N° 15.069, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 17 de marzo de 2023, dispuestas en el Artículo 4° de la Resolución N° 135/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7 y 8 de las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, correspondería, en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A  
(Exp. 642-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10, referido al reconocimiento de los servicios prestados como personal becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria y de las diferencias salariales de dos años a la fecha de

presentada la presente solicitud, correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2010 al 28/02/2014, de la agente ARANDA, María Eugenia, legajo N° 15.295, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 3 vuelta, obra informe y la documentación pertinente agregado por el Departamento Administración de Personal y cuenta con la intervención de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría general a fojas 4.

Que a fojas 5 consta la Resolución N° 106/2023, reconociendo lo solicitado por la agente ARANDA, María Eugenia, DNI 27.888.093, legajo N° 15.295, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano (Oficina N° 422), por el término de cuatro (4) años y dos (2) meses, reconociendo los servicios desempeñados como becaria.

Que el reconocimiento realizado mediante la mencionada Resolución se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte de la agente interesada, 03 de marzo 2023, y al sólo efecto de la percepción de la bonificación por antigüedad y el usufructo de la licencia anual ordinaria dejando expresa constancia que quedará exclusivamente a cargo de la agente la realización de los trámites pertinentes por ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) a los fines de la obtención del reconocimiento de servicios en el ámbito previsional.

Por lo tanto, el pago del beneficio otorgado de la Bonificación por Antigüedad será aplicando el 1% sobre su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, este en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 18.008 y el Decreto Reglamentario 3.855/2014.

Que desde fojas 6 a fojas 8 el Departamento Administración de Personal informa y adjunta el detalle del monto que asciende a la suma de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 72.618,47).

Que a fojas 9 el Sr. Contador General informa que el gasto correspondiente al periodo mencionado, motivo de las presentes actuaciones, no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y el Artículo 54° del Decreto N° 2.980, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar a la agente ARANDA, María Eugenia, legajo N° 15.295, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano (Oficina N° 422), las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo N° 4 de la Resolución N° 106/2023 que surgen del reconocimiento de servicios desempeñados como personal becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme el cálculo efectuado y que consta agregado desde fojas 6 a fojas 8 del expediente N° 0/00-1785-2023.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, correspondía, en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110, Jurisdicción 1110105000 de los Presupuestos de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 643-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10, referido al reconocimiento de los servicios prestados como personal becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria y de las diferencias salariales de dos años a la fecha de presentada la presente solicitud, correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2010 al 28/02/2014, de la agente ARANDA, María Fernanda, legajo N° 15.296, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 3 vuelta, obra informe y la documentación pertinente agregado por el Departamento Administración de Personal y cuenta con la intervención de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría general a fojas 4.

Que a fojas 5 consta la Resolución N° 108/2023, reconociendo lo solicitado por la agente ARANDA, María Fernanda, DNI 29.080.720, legajo N° 15.296, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano (Oficina N° 422), por el término de cuatro (4) años y dos (2) meses, reconociendo los servicios desempeñados como becaria.

Que el reconocimiento realizado mediante la mencionada Resolución se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte de la agente interesada, 03 de marzo 2023, y al sólo efecto de la percepción de la bonificación por antigüedad y el usufructo de la licencia anual ordinaria dejando expresa constancia que quedará exclusivamente a cargo de la agente la realización de los trámites pertinentes por ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) a los fines de la obtención del reconocimiento de servicios en el ámbito previsional.

Por lo tanto, el pago del beneficio otorgado de la Bonificación por Antigüedad será aplicando el 1% sobre su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, este en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 18.008 y el Decreto Reglamentario 3.855/2014.

Desde fojas 6 a fojas 8 el Departamento Administración de Personal informa y adjunta el detalle del monto que asciende a la suma de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 72.618,47).

Que a fojas 9 el Sr. Contador General informa que el gasto correspondiente al periodo mencionado, motivo de las presentes actuaciones, no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y el Artículo 54° del Decreto N° 2.980, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar a la agente ARANDA, María Fernanda, legajo N° 15.296, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano (Oficina N° 422), las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo N° 4 de la Resolución N° 108/2023 que surgen del reconocimiento de servicios desempeñados como personal becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme el cálculo efectuado y que consta agregado desde fojas 6 a fojas 8 del expediente N° 0/00-1784-2023.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, correspondía, en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110, Jurisdicción 1110105000 de los Presupuestos de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 650-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10, referido al pago de bonificación por antigüedad por los servicios prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, de la agente Myriam Elizabeth SARTOR, legajo N° 13.099, dependiente de la Secretaría de Gestión Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 252/2023 se reconoció a la agente Myriam Elizabeth SARTOR, dependiente de la Secretaría de Gestión Urbana, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante seis (6) años y ocho (8) meses, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria, a partir del 21 de marzo de 2023.

Que el Departamento Contaduría a fojas 9 del presente expediente informa: *"... el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante."*

A tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y N° 54 del Decreto N° 2.980 los cuales disponen: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregaran los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido el gasto en el presupuesto del año de origen...”

Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110119000. Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes”.

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 7 y 8 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar a la agente Myriam Elizabeth SARTOR, legajo N° 13.099, las diferencias salariales no prescriptas dispuesta en el Artículo N° 4 de la Resolución N° 252/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme el cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 7 y 8 del presente expediente.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las partidas 1.1.3.1., 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110119000 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 654-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, referido al reconocimiento de los servicios prestados como personal becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, bonificación por antigüedad y usufructo de licencia anual ordinaria y de las diferencias salariales de dos años a la fecha de presentada la presente solicitud, correspondientes al periodo comprendido entre el 19/09/2008 al 18/06/2013, de la agente DEL RÍO Karina Belén, legajo n° 15.063, dependiente del Departamento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, 3 y 4 obra informe y la documentación pertinente agregados por el Departamento Administración del Personal y cuenta con la intervención de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 4 vlta.

Que a fojas 6 consta la Resolución n° 123/2023 reconociendo lo solicitado por la agente DEL RÍO Karina Belén, DNI. 29.145.885, legajo n° 15.063, dependiente del Departamento Territorial (oficina n° 843), por el término de cuatro (4) años, nueve (9) meses y un (1) día, reconociendo los servicios desempeñados como becaria.

Que el reconocimiento realizado mediante la mencionada resolución se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte de la agente interesada, 15 de marzo de 2023, y al solo efecto de la percepción de la bonificación por antigüedad y el usufructo de la licencia anual ordinaria dejando expresa constancia que quedará exclusivamente a cargo de la agente la realización de los trámites pertinentes por ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) a los fines de la obtención de reconocimiento de servicios en el ámbito previsional.

Por lo tanto, el pago del beneficio otorgado de la bonificación por antigüedad será aplicando el 1% sobre su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, éste en concordancia con lo establecido en la ordenanza 18.008 y el Decreto reglamentario 3855/2014.

Que desde fojas 7 a 9 el Departamento Administración de Personal informa y adjunta el detalle del monto que asciende a la suma de Noventa mil trescientos diecinueve pesos con cuarenta y un centavos (\$ 90.319,41).

Que a fojas 10 el sr. Contador General informa que el gasto correspondiente al período mencionado, motivo de las presentes actuaciones, no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 54 del decreto n° 2980, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente DEL RÍO Karina Belén, legajo n° 15.063, dependiente del Departamento Territorial (oficina n° 843), las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo 4° de la Resolución n° 123/2023, que surgen del reconocimiento de servicios desempeñados como personal becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado desde fojas 7 a 9 del expediente n° 0-2186-2023.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° correspondía, en su año de origen, a las partidas 1131, 1140, 1161 y 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110, Jurisdicción 1110105000 de los presupuestos de gastos de los años 2021 y 2022; deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A (Exp. 656-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 50/51, referido a las designaciones de los agentes Guillermo Pablo RAVANI, legajo N° 15.824 y Benjamín Evelio SALGADO, legajo N° 15.150, en remplazo del agente Mauro Gabriel DOMINI, legajo N° 13.799, dependientes de la División de Tránsito Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 692/2022 obrante a fojas 42, se designó oportunamente al agente Guillermo Pablo RAVANI, legajo N° 15.824 en remplazo de Mauro Gabriel DOMINI, legajo N° 13.799, dependientes de la División Tránsito Urbano (Oficina N° 345), en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022 inclusive.

Que por Resolución 45/2023 obrante a fojas 43, se designó oportunamente al agente Benjamín Evelio SALGADO, legajo N° 15.150, en remplazo de Mauro Gabriel DOMINI, legajo N° 13.799, dependientes de la División Tránsito Urbano (Oficina N° 345), en el periodo comprendido entre el día 06 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive.

Que el Departamento Administración del Personal ratifica lo expuesto precedentemente e informa a fojas 46 el reconocimiento de las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Función, tal como surge en el detalle de la liquidación pertinente a fojas 47 y 48.

Que el Departamento Contaduría General a fojas 49 expone que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante, debiendo darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y 54° del Decreto 2980.

Que en dicho Reglamento y Decreto 2980, se expresa: *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregaran los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se Indicará la imputación que hubiera correspondido el gasto en el presupuesto del año de origen...”

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la erogación de

CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.357,85), en concepto de reemplazo realizado por el agente Guillermo Pablo RAVANI, legajo N° 15.824, en ausencia del agente Mauro Gabriel DOMINI, legajo N° 13.799, desde el día 01 de noviembre de 2022 y hasta el 04 de diciembre de 2022 inclusive.

Artículo 2° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal a liquidar a favor del agente Guillermo Pablo RAVANI, legajo N° 15.824 la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.537,86), en concepto de reemplazo del agente Mauro Gabriel DOMINI, legajo N° 13.799.

Artículo 3° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la erogación de VEINTE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 20.053,00), en concepto de reemplazo realizado por el agente Benjamín Evelio SALGADO, legajo N° 15.150, en ausencia del agente Mauro Gabriel DOMINI, legajo N° 13.799, desde el día 06 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive.

Artículo 4° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal a liquidar a favor del agente Benjamín Evelio SALGADO, legajo N° 15.150 la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 15928,06), en concepto de reemplazo del agente Mauro Gabriel DOMINI, legajo N° 13.799.

Artículo 5° - El gasto que demande deberá imputarse a la Partida: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110119000; Categoría Programática 01.01.00; Gasto: 1.1.3.7; 1.1.3.1; 1.1.4.0; 1.1.6.1 y 1.1.6.2 del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 6° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 657-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, por el agente Luis Aitor GOITÍA, legajo N° 12.339, dependiente del Departamento Compras, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 792/2023 se le reconocieron al agente Luis Aitor Goitía, legajo n° 12.339, dependiente del Departamento Compras, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante seis (6) años, nueve (9) meses y dieciseis (16) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 22 de marzo de 2023.

Que atento lo dispuesto en el artículo n° 140 del Reglamento de Contabilidad para Municipios y n° 54 del Decreto n° 2.980, que expresa: *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación - hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

*“En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.” Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago”.*

Que el Departamento Administración de Personal adjunta de fojas 7 a 9 el detalle de la liquidación pertinente y el Departamento Contaduría informa a fojas 10, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen *origen, a las partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110103000.*

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente Luis Aitor Goitía, legajo n° 12.339, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo n° 4 de la Resolución n° 792/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado de fojas 7 a 9 del expediente n° 0/00-2426-2023.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, correspondía en su año de origen, a las partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022; deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

DECRETO

(Exp. 905-HCD-2015)

VISTO:

La prórroga de contrato de locación obrante a fojas 126/127 -- suscripto entre Puerto Melo S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 4152/2022 (con la modificación introducida por el Decreto 293/2023), el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la prórroga de contrato de locación suscripta el día 29 de diciembre de 2022 entre la firma Puerto Melo S.A --representada por su presidente, el señor Rafael Gentili-- y la Municipalidad de Bahía Blanca, respecto del bien ubicado en la planta baja del inmueble ubicado en calle Drago n° 45 de Bahía Blanca (partidas 189.497 y 189.499) para el funcionamiento del Museo del Deporte, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 4152/2022 --con la reforma introducida por el decreto 293/2023.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a fin de efectuar la correspondiente reserva de crédito.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

DECRETO

(Exp. 410-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 89, referido al reconocimiento del escalafonamiento de la agente Adriana Cecilia BORELLI, legajo N° 16.597 dependiente del Área Programática VII a la categoría 9/07, manteniendo su jornada horaria semanal y las bonificaciones por función que perciba, desde el 1 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los informes elevados por la Subdirección de Capital Humano y el Departamento de Administración de Personal de fojas 82 a 85, y a fojas 86 por Contaduría General.

Atento que el Departamento Ejecutivo no puede reconocer deudas de ejercicios anteriores, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo N° 140 del Reglamento de Contabilidad y 54 del Decreto N° 2980, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración de Personal a abonar a la agente Adriana Cecilia BORELLI, legajo N° 16.597 dependiente del Área Programática VII, la suma de ciento treinta dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos (\$ 132.748,39), según informe del Departamento de Personal obrante de fojas 82 a 85, en concepto del escalafonamiento a la categoría 9/07, manteniendo su jornada horaria semanal y las bonificaciones por función que percibe, desde el 1 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a lo tramitado bajo expediente 260-11025/2005.

Artículo 2° - Autorízase al Departamento Administración del Personal a efectuar los descuentos de ley (contribuciones y aportes patronales) correspondientes a los haberes con aportes y

efectuar el pertinente pago al Instituto de Previsión Social y a la Obra Social DOSEM, en un todo de acuerdo a la liquidación adjunta en los presentes actuados.

Artículo 3° - El gasto por un monto de ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos con treinta y seis centavos (\$ 155.979,36), deberá imputarse a la Partida 1118, 1131, 1135, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110107000.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 541-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente María Gisela Culotta, D.N.I. 33.148.341, legajo 20.732, dependiente del Subcentro de Comunicaciones (Oficina N° 317) – Secretaría de Gobierno, correspondientes a tres (3) años, seis (6) meses y trece (13) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 325/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlt., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 6, 7 y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución en cuestión.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente María Gisela Culotta, D.N.I. 33.148.341, legajo N° 20.732, dependiente del Subcentro de Comunicaciones (Oficina N° 317) – Secretaría de Gobierno, que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 325/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta. del expediente 0/00-1516-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 6, 7 y 8 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos del 2021 y 2022.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

DECRETO  
(Exp. 554-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, por el agente Bazaul Diego Sebastián, legajo n° 14.243, dependiente del Departamento Recaudación, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 703/2023 se le reconocieron al agente Bazaul Diego Sebastián, dependiente del Departamento Recaudación, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante un (1) año y siete (7) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 14 de marzo de 2023.

Que atento lo dispuesto en el artículo n° 140 del Reglamento de Contabilidad para Municipios y n° 54 del Decreto n° 2.980, que expresa: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer

deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación - hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

“En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago”.

Que el Departamento Administración del Personal adjunta de fojas 7 a 9 el detalle de la liquidación.

Que el Departamento Contaduría informa a fojas 10, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a las partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110103000.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente BAZAUL Diego Sebastián, legajo n° 14.243, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo n° 4 de la Resolución n° 703/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado de fojas 7 a 9.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110103000, del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022; deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 555-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 12, a través del cual se dan por reconocidos los servicios prestados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente María Eugenia EYHERAGUIBEL, D.N.I. N° 23.574.196, legajo n° 14.361, dependiente de la División Ecológica Urbana, correspondiente a siete (7) años y ocho (8) días, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución n° 305/2023 obrante a fojas 5 y 5 vlt., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 7 y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la agente, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la resolución en cuestión.

Que a fojas 10 y 11 la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge, tanto del artículo 5º de la resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 14 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente María Eugenia EYHERAGUIBEL, DNI. n° 23.574.196, C.U.I.L. N° 27-23574196-8, legajo n° 14.361 dependiente de la División Educación Ecológica (oficina n° 442), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca dispuesto por la resolución n° 305/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlt. del expediente 0-2187-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 7 y 8 del antedicho expediente.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00 Gasto 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, de los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

DECRETO  
(Exp. 558-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad por los servicios prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, del agente Agustín César BETTINOTTI, legajo N° 14.567, dependiente de la División de Tránsito Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 659/2022 y Rectificativa 211/2023 se reconoció al agente Agustín César BETTINOTTI, dependiente de la División Tránsito Urbano, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante tres (3) años y cinco (5) meses, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria, a partir del 23 de noviembre de 2022.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa: *"... el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.*

A tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y N° 54 del Decreto N° 2.980 los cuales disponen: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregaran los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se *indicará la imputación que hubiera correspondido el gasto en el presupuesto del año de origen...*" Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110119000. Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes.

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 9 vuelta, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar al agente Agustín César BETTINOTTI, legajo N° 14.567, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo N° 4 de la Resolución N° 659/2022 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme el cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 8 y 9 del presente expediente.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1.1.3.1., 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá

imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

DECRETO  
(Exp. 559-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 12, referido al pago de bonificación por antigüedad por los servicios prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente Olga Andrea San Martín, legajo N° 14.167, dependiente de la División de Tránsito Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 649/2022 y rectificativa 212/2023 se le reconocieron a la agente Olga Andrea San Martín, dependiente de la División de Tránsito Urbano, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años, un (1) mes y veintiocho (28) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 23 de noviembre de 2022.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa: ".. el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo n° 140 del Reglamento de Contabilidad para Municipios y n° 54 del Decreto n° 2.980, los cuales disponen: "*El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*"

*En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen." Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen origen, a las partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000. Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."*

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 9 y 10 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 10 vta., el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Olga Andrea San Martín, legajo n° 14.167, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo n° 4 de la Resolución n° 649/2022 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado de fojas 9 y 10 del presente expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, correspondía en su año de origen, a la partida Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022; deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 560-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 referido al pago de bonificación por antigüedad por los servicios prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, de la agente Nair Alejandra Berardo, legajo N° 15.068, dependiente de la División de Tránsito Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 652/2022 y Rectificativa 210/2023 se reconoció a la agente Nair Alejandra Berardo, dependiente de la División de Tránsito Urbano, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante tres (3) años, seis (6) meses y once (11) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 23 e noviembre de 2022.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa: "... el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y N° 54 del Decreto N° 2.980, los cuales disponen: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra, y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen . "Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que el Departamento Administración del Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 9 vta., el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Nair Alejandra Berardo, legajo N° 15.068, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo 4° de la Resolución 652/2022 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 8 y 9 del presente expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, correspondía en su año de origen a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 572-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12 a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Lucia Inés Cuadrado, D.N.I. 33.176.975, legajo 15.500, dependiente de la Dirección General de Educación,

correspondientes a dos (2) años, diez (10) meses y siete (7) días, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 306/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 7 y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 9 la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 17 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Lucía Inés Cuadrado, D.N.I. 33.176.975, C.U.I.L 23-33176975-4, legajo 15.500, dependiente de la Dirección General de Educación (oficina n° 628), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 306/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta. del expediente 0/00-2255-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 8 y 9 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1/ 1.1.4.0./ 1.1.6.1./ 1.1.6.2 de los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

##### I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 752-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 mediante el cual se acompaña el Convenio de Renegociación firmado en fecha 11 de mayo de 2023, entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, a través del cual la repartición provincial otorga una asistencia financiera para la ejecución de la obra "Construcción 8 viviendas", comprendida en la obra "Terminación de 260 viviendas UOM"; Y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio de Renegociación, fue aprobado por Resolución 2023-645-GDE-BA-IVMHYDUGP, de fecha 11 de mayo pasado, cuya copia obra a fojas 6/9 de las presentes actuaciones; requiriéndose en el Artículo 4° de la misma que se comunique al Honorable Concejo Deliberante.

Que la obra "Construcción 8 viviendas" en barrio UOM tiene un Presupuesto Oficial de \$ 33.320.814,84, equivalentes a 264.955,59 Unidades de Viviendas (UVIs) (el Valor de la UVI, valor referido al 31 de julio de 2022).

Atento a ello, siendo necesario la convalidación de dicho convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General a fojas 1 vta., el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Convalídase el Convenio de Renegociación firmado en fecha 11 de mayo de 2023, entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, a través del cual la Repartición Provincial otorga una asistencia financiera para la ejecución de la obra "Construcción 8 Viviendas", comprendida en la obra "Terminación de 260 viviendas UOM", cuyo texto obra de fojas 4/5 del expediente 410-4843-2023.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 51.63.00, Gasto 4210.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

## II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 753-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 7 mediante el cual se acompaña el Convenio firmado el día 24 de mayo de 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de instrumentar la transferencia del programa Provincial Municipios a la Obra , para financiar la ejecución del proyecto de obra pública "RECAMBIO LUMINARIAS POR TECNOLOGIA LED EN 3497 ARTEFACTOS"; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio otorgará al Municipio una asistencia financiera para llevar a cabo el citado proyecto hasta la suma de trescientos cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos pesos.(\$ 347.663.132).

Atento a ello, siendo necesario la convalidación de dicho convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General a fojas 1 vlt., el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Convalidase el Convenio firmado el día 24 de mayo de 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de instrumentar la transferencia del Programa Provincial Municipios a la Obra, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública "RECAMBIO DE LUMINARIAS POR TECNOLOGIA LED EN 3497 ARTEFACTOS", hasta el monto de trescientos cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos pesos (\$ 347.663.132), en un todo de acuerdo al Convenio Específico obrante de fojas 2 a 6 de las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Fuente 132 Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 73.01.00, Gasto 293-339.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

## III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 1.056-HCD-2022)

VISTO:

El Convenio de Desarrollo Urbanístico Ordenanza 18675 -Ley 14.449 adhesión al "Plan Argentina Hace" obrante a fojas 179/184 suscripto entre "Inversiones Lagunas S.A." y la Municipalidad de Bahía Blanca con fecha 14 de marzo de 2023, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase en los términos del art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Convenio de Desarrollo Urbanístico Ordenanza 18675 -Ley 14.449 adhesión al "Plan Argentina Hace" obrante a fojas 179/184, suscripto entre "Inversiones Lagunas S.A." y la Municipalidad de Bahía Blanca con fecha 14 de marzo de 2023, y aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 823/2023, para destinar el inmueble partida 26.999 al Programa Lotes con Servicio.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

## IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 695-HCD-2023)

VISTO:

La licitación privada n° 2635 convocada para la realización de la obra "Construcción en Bienes de Dominio Público Iluminación Skate Park Calle Vieytes y 17 de Mayo", lo informado a fojas 175 vuelta por el Departamento Compras, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la firma Electromecánica R.I. de Ruben Insua para la realización de la obra "Construcción en Bienes de Dominio Público Iluminación Skate Park Calle Vieytes y 17 de Mayo", en el marco de la licitación privada 2635.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 696-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 60, referido a la provisión de emulsión catiónica superestable, con destino a la Planta de Asfalto municipal en el que sólo se recibió la propuesta económica de CAPODARCA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 59 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 15 de mayo de 2023 a las 10.30 horas, en la que se recibió una única oferta válida; que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$8.460.000, por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación de emulsión catiónica superestable, con destino a la Planta de Asfalto Municipal al proveedor CAPODARCA S.A. (proveedor n° 5366).

Atento lo dispuesto en el artículo n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el artículo n° 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor CAPODARCA S.A., para la provisión de emulsión catiónica superestable, con destino a la Planta de Asfalto municipal, por la suma total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 8.460.000.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

VI

RESOLUCION  
(Exp. 698-HCD-2023)

VISTO:

La nota presentada por los directivos del Club Olimpo que da cuenta de la realización en la ciudad de Bahía Blanca del Torneo Provincial de Clubes de Vóley Femenino; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 9, 10 y 11 de la Ordenanza N° 20513 de Régimen de Honores, establecen

la posibilidad de declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca actos deportivos que entrañen un evidente interés comunitario.

Que es importante para este Honorable Concejo Deliberante destacar la realización de este tipo de eventos deportivos competitivos, en los que participan niños, niñas y adolescentes, ya que son un ámbito propicio para la adquisición de experiencias formativas y valores deportivos, como el trabajo en equipo, solidaridad, compañerismo, entre otros.

Que promover la participación de las mujeres en el deporte contribuye a la igualdad de género. Históricamente, las mujeres han sido marginadas en el ámbito deportivo, enfrentando barreras y estereotipos que limitan sus oportunidades de participación. Al impulsar el deporte femenino, se fomenta la inclusión y se desafían los roles de género tradicionales, permitiendo que las mujeres se destaquen en un campo que tradicionalmente ha sido dominado por los hombres.

Que el Torneo se realizará en instalaciones del Club Olimpo los días 7, 8 y 9 de Julio del año 2023, siendo las categorías involucradas las Sub 14 y Sub 18. Se espera la concurrencia de 300 chicas de al menos 15 clubes de distintas localidades de la Provincia.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### RESUELVE

Artículo 1º- Declárese de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el Torneo Provincial de Clubes de Vóley Femenino a realizarse los días 7, 8 y 9 de Julio en las instalaciones del Club Olimpo.

Artículo 2º – Gírese copia de la presente al Club Olimpo, la Asociación Bahiense de Vóley y la Federación Bonaerense de Vóley.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### VII

#### RESOLUCION (Exp. 701-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que en este caso en particular vecinos de calle Alvear 149, entre Sarmiento y Rodríguez, han planteado su reclamo sin obtener hasta el momento respuesta por parte de la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas.

Que además varios transeúntes acercaron la inquietud a concejales de este Bloque para que se interceda ante ABSA para su pronta reparación.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

#### RESUELVE

PRIMERO – Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle Alvear 149 – entre Sarmiento y Rodríguez – de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO – Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca – Región

VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

VIII

RESOLUCION  
(Exp. 707-HCD-2023)

VISTO:

La falta de respuesta por parte de ABSA a los reclamos efectuados por vecinos del sector aledaño a la esquina de calles Jujuy y 17 de Mayo de nuestra ciudad solicitando la reparación de la pérdida y del pozo ubicado en dicha intersección, y;

CONSIDERANDO:

Que hace aproximadamente dos años que se viene efectuando el reclamo ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas en la ciudad, sin obtener una solución a este inconveniente.

Que ante esta falta de respuesta y la peligrosidad que implica por la profundidad y la ubicación del pozo, los vecinos han optado por arrojar materiales y colocar pallets y palos para "tapar" el pozo y así evitar que vehículos o incluso personas que transiten por el sector, corran riesgos de accidentes.

Que a mediados del mes en curso, un comercio ubicado en esta intersección se inundó a raíz del desborde de líquidos cloacales, ya que el pozo estaba obturado; situación que también afectó a viviendas aledañas. En ese momento, una cuadrilla de ABSA destapó la obstrucción que provocó ese inconveniente, pero no realizaron los trabajos necesarios para brindar una solución definitiva al problema.

Que en virtud de la peligrosidad que implica para las personas que transitan por el sector, resulta prioritario que ABSA intervenga en forma urgente para realizar las reparaciones correspondientes.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es necesario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías y del pozo en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. para la reparación de la pérdida y del pozo ubicado en la intersección de las calles Jujuy y 17 de Mayo de nuestra ciudad con el fin de brindar una solución definitiva a los inconvenientes generados y evitar accidentes.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 710-HCD-2023)

VISTO:

La licitación pública n° 416R-2878-2023, convocada para la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE CUBIERTAS Y DESAGÜES PLUVIALES-EDIFICIO VALENTÍN VERGARA (E.P. N.º 2-E.E.S. N.º 6 -I.S.F.D. N.º 3)", a realizarse por la modalidad de ajuste alzado con precio tope y un anticipo financiero del 15%, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 401 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L. que cotiza por un monto de \$ 227.530.000.-, que representa una rebaja del 0,0000368 % con respecto al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa PROBRAS BAHÍA S.R.L., para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE CUBIERTAS Y DESAGÜES PLUVIALES-EDIFICIO VALENTÍN VERGARA (E.P. N.º 2-E.E.S. N.º 6 -I.S.F.D. N.º 3)", en la licitación pública n° 416R-2878-2023, por un monto de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$227.530.000.-)

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

X

RESOLUCION  
(Exp. 713-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Mitre han efectuado los reclamos pertinente en relación a una pérdida de agua en Calle Rivadavía 1525, nro. de reclamo R-3492090, lo cual refleja que la empresa prestataria del servicio no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública de calle Rivadavía 1525 del Barrio de Villa Mitre.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XI

RESOLUCION  
(Exp. 714-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia publica en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del sector han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que se registra hace meses en Yrigoyen 555, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a Concejales de nuestro Bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable que afecta la calle en Yrigoyen 555, del microcentro de nuestra ciudad.

Artículo 2º - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### XII

#### RESOLUCION (Exp. 715-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del sector han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio, entre los cuales podemos mencionar el N°: 3480744/3, a raíz de la pérdida de agua y desborde cloacal que se registran hace meses en calle Portugal al 526, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a Concejales de nuestro Bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable que afecta la calle Portugal 526 del microcentro.

Artículo 2º - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XIII

RESOLUCION  
(Exp. 716-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Muñiz han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que se registra hace meses en Salinas Chicas al 100, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a Concejales de nuestro Bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1º Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable que afectan la calle Salinas Chicas 100, del Barrio Villa Muñiz.

Artículo 2º - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XIV

RESOLUCION  
(Exp. 722-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el

Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que desde hace tiempo, este cuerpo deliberativo atiende la demanda de vecinos y vecinas de distintos barrios de nuestra ciudad que muestran su preocupación a raíz de la inacción y falta de respuesta de la Empresa ante los reclamos por inconvenientes y roturas.

Que en este caso en particular vecinos del sector norte de nuestra ciudad han planteado los reclamos correspondientes ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas, solicitando la reparación de cañerías en la vía pública y la solución a los inconvenientes que generan las roturas, ya sea en la vía pública o en las veredas y/o medidores de agua de sus domicilios particulares, sin obtener respuesta hasta el momento.

Que según el detalle proporcionado por los vecinos a concejales de este Bloque, las pérdidas se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones:

Estomba 2032 – Reclamo N° 3497657 - pérdida de agua en cruce de calle

Estomba 2442 – Reclamo N° 3497660 - pérdida de agua en calle

Estomba 2451 - Reclamo N° 3492607 – pérdida de agua en calzada

Coulin 20 – Reclamo N° 3492600 - pérdida de agua en calzada

Coulin 38 – Reclamo N° 3497652 - pérdida de agua en calle

Cipolletti 40– Reclamos N° 3492595 – pérdida de agua en calzada

Cipolletti 42 – Reclamo N° 3497663 - pérdida de agua en calle

Vicente López 2512 - Reclamo N° 3492621 – pérdida de agua en medidor domiciliario

Vicente López 2927 – Reclamo N° 3497665 - pérdida de agua en calle

Vicente López 2960 – Reclamo N° 3492624 – pérdida de agua en calzada

Ayacucho y Cipolletti - Reclamo N° 3492604

Ayacucho 2940 - Reclamo N° 3492614 – pérdida de agua en calzada

Fortinero 278 - Reclamo N° 3492612 – pérdida de agua en vereda

Argentina del Sud 92 - Reclamo N° 3492622 – pérdida de agua en calzada

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

#### R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por pérdidas de agua potable ubicadas en:

Estomba 2032 – Reclamo N° 3497657

Estomba 2442 – Reclamo N° 3497660

Estomba 2451 - Reclamo N° 3492607

Coulin 20 – Reclamo N° 3492600

Coulin 38 – Reclamo N° 3497652

Cipolletti 40– Reclamos N° 3492595

Cipolletti 42 – Reclamo N° 3497663

Vicente López 2512 - Reclamo N° 3492621

Vicente López 2927 – Reclamo N° 3497665

Vicente López 2960 – Reclamo N° 3492624

Ayacucho y Cipolletti - Reclamo N° 3492604

Ayacucho 2940 - Reclamo N° 3492614

Fortinero 278 - Reclamo N° 3492612

Argentina del Sud 92 - Reclamo N° 3492622

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XV

RESOLUCION  
(Exp. 726-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por el Colegio de Abogados de Bahía Blanca, por la que solicita se Declare de Interés Municipal la segunda reunión plenaria anual de la Comisión de Abogacía Joven de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declárase de Interés Municipal la segunda reunión plenaria anual de la Comisión de Abogacía Joven de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el sábado 10 de junio de 2023 en la Sede del Colegio de Abogados de Bahía Blanca.

Artículo 2° - Comuníquese la presente al Colegio de Abogados de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XVI

RESOLUCION  
(Exp. 728-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Rosas han efectuado los reclamos pertinentes en relación a desbordes cloacales que se registran en la intersección de las calles Emilio Rosas y Donado, y que data de hace largo tiempo, lo cual refleja que la empresa prestataria del servicio no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de aguas servidas permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan socavamiento en la calle, generando complicación a la circulación al estar constantemente el barro.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por desbordes cloacales en la intersección de las calles Emilio Rosas y Donado, del Barrio Villa Rosas.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 739-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad por los servicios prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente Sofia ESPINOZA, legajo N° 15.775, dependiente de la División de Mantenimiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 294/2023 se le reconocieron a la agente Sofia Espinoza, dependiente de la División de Mantenimiento Urbano, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante un (1) año, siete meses (7) meses y tres (3) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 21 de abril de 2023.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa:..el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo n° 140 del Reglamento de Contabilidad para Municipios y n° 54 del Decreto n° 2.980, los cuales disponen: *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

*“En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.” “Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000.*

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes.”

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 9 vlta., el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Sofia Espinoza, legajo n° 15.775, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo n° 4 de la Resolución n° 294/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 8 y 9 del presente expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, correspondía en su año de origen, a las partida Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022; deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 741-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 18 referido al servicio de fabricación y colocación

de veinte (20) columnas metálicas para la instalación de cámaras de video de vigilancia urbana, en el que sólo se recibió la propuesta económica de INSUA RUBEN NORBERTO; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17 el Jefe de Compras informa que el presente Concurso de Precios, corresponde a un primer llamado realizado de acuerdo a la formalidades establecidas por la legislación vigente, el mismo tuvo fecha de apertura el día 29 de mayo de 2023 a las 10:00 hs, presentándose una oferta a cotizar, la cual cumple con las especificaciones solicitadas y superó el límite establecido para el Concurso de Precios, por lo que al resultar única oferta válida y encontrarse su monto dentro de los valores establecidos para la Licitación Privada, es que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor INSUA RUBEN NORBERTO (Proveedor N° 5.415).

Atento lo dispuesto en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con el Artículo N° 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo N° 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo N° 187 del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor INSUA RUBEN NORBERTO para el servicio de fabricación y colocación de veinte (20) columnas metálicas para la instalación de cámaras de video de vigilancia urbana, por la suma total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.400.000.-) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### XIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 742-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 116 referido a la adquisición de licencias OFFICE para diferentes oficinas del Municipio de Bahía Blanca, en el que sólo se recibió la propuesta económica de C3I S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 115 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada realizada de acuerdo a la formalidades establecidas por la legislación vigente, con fecha de apertura el día 17 de mayo de 2023 a las 10:30 hs, en la que se recibieron dos ofertas de las cuales sólo una cumplió con el pliego de bases y condiciones, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 7.692.435,02, por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación de licencias OFFICE para diferentes oficinas del Municipio de Bahía Blanca al proveedor C3I S.A. (Proveedor N° 5.109).

Atento lo dispuesto en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo N° 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo N° 187 del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor C3I S.A. para la provisión de Licencias OFFICE para diferentes oficinas del Municipio de Bahía Blanca, por la suma total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 7.692.435,02) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 743-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 130, referido a la adquisición de motocicletas equipadas para móviles policiales de la Provincia de Buenos Aires – Cilindrada 250 CM3, en el que sólo se recibió la propuesta económica de KANDO S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 129 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada realizada de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente con fecha de apertura el día 29 de mayo de 2023 a las 10.00 horas, en la que se recibió una única oferta válida de las ocho firmas proveedoras invitadas; que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$18.270.000, por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación de motocicletas equipadas para móviles policiales de la Provincia de Buenos Aires – Cilindrada 250 CM3 al proveedor KANDO S.R.L. (proveedor n° 8060).

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo n° 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor KANDO S.R.L. para la provisión de motocicletas equipadas para móviles policiales de la Provincia de Buenos Aires – Cilindrada 250 CM3, por la suma total de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (18.270.000.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivos para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 744-HCD-2023)

VISTO:

El Convenio de Intervención Asociada para la Mejora del Hábitat Social Villa Talleres Bahía Blanca obrante a fojas 83/85, suscripto entre “EL ARZOBISPADO” y la Municipalidad de Bahía Blanca con fecha 12 de abril de 2023, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Convenio de Intervención Asociada para la Mejora del Hábitat Social Villa Talleres Bahía Blanca obrante a fojas 83/85, suscripto entre “EL ARZOBISPADO” y la Municipalidad de Bahía Blanca con fecha 12 de abril de 2023, y aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 978/2023, para la instrumentación conjunta de un programa tendiente a la Regularización Urbano social y dominial a favor de familias de bajos recursos de la localidad de Bahía Blanca.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXII

RESOLUCION  
(Exp. 745-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales en

distintos sectores de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos han efectuado múltiples reclamos en los últimos meses, los cuales se identifican con el N.º 3490643, N.º 3476357, N.º 34822785, N.º 3498312, N.º 3498374, N.º 3498926, N.º 3354082, N.º 3341740, y N.º 3456610, ante la prestataria del servicio a raíz del importante desborde cloacal ubicado en calle Brasil en su intersección con la calle Vieytes, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que los vecinos de la zona circundante al desborde cloacal presentaron una nota al Gerente de ABSA Bahía Blanca y a los entes reguladores locales, provinciales y nacionales, reiterando el pedido de inmediata intervención y solución.

Que la circulación de aguas servidas en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población, por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que es de destacar que en la calle Güemes al 1300 se ubica un jardín de infantes, al que todos los días asisten niños y niñas, quienes deben caminar entre residuos cloacales para ingresar y egresar del mismo.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar y en las calles de tierra del sector.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida solución del inconveniente del sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por el desborde cloacal en la intersección de las calles Brasil y Vieytes, Barrio Pacífico de nuestra ciudad, como así también la reparación de los daños en veredas y calles.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca – Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### XXIII

#### MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 737-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, incorpore al formulario de consulta de habilitación, notificación formal de conocimiento de las siguientes ordenanzas:

-Nº20.421, Modifica el artículo 2.8.5 del Código de Edificación y establece baños universales y accesibles para edificios públicos y locales privados con acceso público y de permanencia;

-Nº20497, Establece obligatoriedad de disponer cartas de menú con sistema Braille y pictogramas en locales gastronómicos;

-Nº15.735 y 18.228, Establecen atención prioritaria a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores.

-Nº19.793 Normativa para la exhibición de mercadería o colocación de mobiliario urbano en veredas del espacio público de la ciudad.

-Nº20.066 Implementando la utilización de “plataformas urbanas” en la ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXIV

RESOLUCION  
(Exp. 746-HCD-2023)

VISTO:

La Jornada por el "Día de la Máxima Resistencia en Malvinas" a realizarse el día 14 de junio a las 10:20 en la Estación de Ferrocarril de Cabildo, en el marco de la cual, se va a proceder a inaugurar un monumento en homenaje a los héroes argentinos que resistieron hasta el último día en defensa de las Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 2016 se comenzó a conmemorar en la localidad de Cabildo el Día de la Máxima resistencia a instancias de la agrupación Amigos de la Estación.

Que estas actividades siempre contaron con la presencia y colaboración de veteranos, sus familiares, distintos vecinos, vecinas e instituciones del Partido de Bahía Blanca como de la localidad de Punta Alta.

Que el 14 de junio de 1982 es una fecha de suma importancia para los argentinos y argentinas: Día de la Máxima Resistencia en homenaje a los héroes argentinos que resistieron hasta el último día en defensa de las Islas Malvinas.

Que en fecha 14 del corriente mes y año se va a realizar nuevamente la Jornada por el "Día de la Máxima Resistencia en Malvinas" en la Estación de Ferrocarril de Cabildo y además se va a proceder a la inauguración del Monumento en Reconocimiento a los veteranos y caídos en Malvinas.

La inauguración del monumento abre la posibilidad DE un espacio físico y simbólico permanente de reflexión de la causa de Malvinas, de reconocimiento a los veteranos y caídos de Malvinas, en un año muy especial para la historia, presente y futuro de nuestro país: 40 años de Democracia ininterrumpida.

Que el artículo 9° de la Ordenanza 20.513 denominada Régimen de Honores prevé la figura de la Declaración de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca *para: "congresos, exposiciones, simposios, asambleas, reuniones, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, producciones audiovisuales, libros, actividades culturales, etc."*

Y asimismo el artículo 11 de la referida ordenanza establece que para las declaraciones de interés deben priorizarse las actividades de evidente interés comunitario.

Que es indiscutible la relevancia de la causa Malvinas para nuestro país y de suma importancia espaldar y acompañar aquellos actos que a lo largo y ancho de la Argentina tienen la misión de recordar, reconstruir y transmitir de generación en generación nuestra historia, a homenajear a nuestros héroes, visibilizar sus valores, sus voces y todo lo que hicieron en defensa de nuestra patria.

En este sentido, la causa de las Islas Malvinas ha sido y sigue siendo un tema prioritario para todos los argentinos, tal como lo expresa la Constitución Nacional mediante su Disposición Transitoria Primera: *"La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino."*

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades y en el marco de la ordenanza 20.513 denominada Régimen de Honores:

R E S U E L V E

Artículo 1° – Declárese de Interés Municipal la Jornada por el "Día de la Máxima Resistencia en Malvinas" a realizarse el día 14 de junio a las 10:20 en la Estación de Ferrocarril de Cabildo, en el marco de la cual se va a proceder a inaugurar un monumento en homenaje a los héroes argentinos que resistieron hasta el último día en defensa de las Islas Malvinas.

Artículo 2° – Remítase una copia de la presente a la Agrupación Amigos de la Estación de la localidad de Cabildo.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 525-HCD-2019)

VISTO

La presentación obrante a fojas 2 formulada por el señor Juan Manuel Harriet solicitando el anexo del rubro "Difusión Musical y/o números en vivo sin pista de baile" al Patio de comidas rápidas "La Escondida Parador"; y

CONSIDERANDO

Que en fecha noviembre de 2022, se presenta el interesado Harriet Juan Manuel, DNI 34.609.733 en el marco del expediente 4007-00001432/2017-0-0, correspondiente al domicilio de calle Acuña 450, a efectos de solicitar extender la habilitación que posee y, a la vez, ampliar el rubro para poder desarrollar eventos empresariales, y sociales.

Que mediante ordenanza 19879 se le otorgó oportunamente al peticionante, una excepción de factibilidad por el término de cuatro (4) años a partir del 17/10/2019.

Que según los informes de las distintas áreas técnicas, el local reúne las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad conforme lo exigido por la Ley 7315 y su Decreto reglamentario 1123, y las condiciones establecidas por el artículo 3 de la Ordenanza mencionada ut supra.

Que refiere el peticionante, en nota aclaratoria de fecha 06 de marzo del corriente, que el fin es extender la habilitación vigente para poder realizar eventos en el predio con la misma construcción que existe en la actualidad.

Que en fecha 10 de marzo del corriente, el subsecretario de planificación y desarrollo urbano del municipio local informa que "el uso propuesto por el interesado, no difiere sustancialmente respecto al otorgado oportunamente, no implica ampliaciones o modificaciones edilicias sobre lo existente, por lo que entendemos que no genera una situación extraordinaria a la existente.-" Asimismo, se indica que la actividad requerida esta normada por la Ordenanza 10480 a la cual deberá adecuarse el solicitante.-

En igual inteligencia, advierte con buen tino el profesional Castro García Martín, que la actividad habilitada oportunamente por excepción a través de la ordenanza 19879, esta pronto a vencerse, por lo que recomienda el tratamiento en conjunto de la renovación de dicha excepción y la posible anexión de los usos solicitados.

Por su parte desde el Departamento de Habilitaciones del municipio local se informó en fecha 17 de abril del corriente, que "no se han recibido denuncias en esa dependencia por el desarrollo de la actividad para la cual el establecimiento cuenta con permiso de funcionamiento vigente." Asimismo informa que las actividades se encuadran en la ordenanza 10480 y deben realizarse en ambientes cerrados como surge de los artículos 3 y 7 de la mencionada norma.

Que en fecha 04 de Abril del corriente, se eleva desde el Departamento Ejecutivo el expediente de referencia a fin de dar tratamiento a la petición del señor Harriet Juan Manuel.

Que en atención a lo precedentemente expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - OTORGAR por excepción la habilitación solicitada por el contribuyente Harriet Juan Manuel, para el rubro de Patio de comidas rápidas con difusión musical y / o números en vivo sin pista de baile y la realización de eventos sociales y empresariales en el espacio ubicado en Hugo Acuña 450 de la ciudad de Bahía Blanca, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 149a, Parcela 1, Partida 12637, perteneciente a la zona UP (Urbanización Parque según código de Planeamiento Urbano, Urbanización Parque del Naposta, incorporado por Ordenanza 15505 Área Particularizada Valle del Naposta".

Artículo 2° - La factibilidad se extiende por un plazo de cuatro (4) años con reserva de que el municipio pueda revocarla en forma unilateral, en caso de fuerza mayor, dadas las particularidades geográficas del sector en cuestión, sin que el beneficiario tenga derecho a reclamo alguno.

Artículo 3° - La presente excepción queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: A) El beneficiario asume el compromiso de cesar en la actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática. B) El funcionamiento de espacio en condiciones requeridas bajo ningún concepto puede implicar la realización de ninguna obra, movimiento de terreno o instalación mueble o inmueble que pueda obstaculizar a la vía de evacuación de las aguas ante una eventual inundación.- C) El beneficiario asume el compromiso de tomar todos los recaudos para que, tanto el funcionamiento de su comercio, como el comportamiento de los clientes no implique alteración de paisaje circundante a este lote y genere el menor daño posible al medio ambiente. D) El beneficiario asume la responsabilidad de no ampliar la superficie destinada a la actividad.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXVI

RESOLUCION  
(Exp. 320-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Universitario han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la acaudalada pérdida de agua que se registra desde el inicio de la época estival en la intersección de las calles Panamá y Primera Junta., sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a medios de comunicación locales, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la intersección de las calles Panamá y Primera Junta, del Barrio San Cayetano.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca – Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXVII

RESOLUCION  
(Exp. 322-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Pampa Central han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la acaudalada pérdida de agua que se registra en la intersección de Líbano y Bravard, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que

los vecinos han expresado su preocupación ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la esquina de Bravard y Líbano, del Barrio Pampa Central.

Artículo 2º - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca – Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXVIII

RESOLUCION  
(Exp. 323-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Los Almendros han efectuado los reclamos pertinentes, entre los cuales podemos mencionar el N.º 3439389 ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la acaudalada pérdida de agua que se registra en calle Vicente López 3235, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a Concejales de este bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en calle Vicente López 3235, del Barrio Los Almendros.

Artículo 2º - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca – Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXIX

RESOLUCION  
(Exp. 412-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia publica en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Rosas han efectuado los reclamos pertinentes, entre los cuales podemos citar el N° 3334052/3 y el N° 3456290 ante la empresa prestataria del servicio a raíz de las pérdidas de agua que se registran en calle Álvarez Jonte 1765 y en calle EEUU 1412, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a Concejales de este bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable en calle Álvarez Jonte 1765 y en calle EEUU 1412, del Barrio Villa Rosas.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXX

RESOLUCION  
(Exp. 413-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia publica en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Anchorena han efectuado los reclamos pertinentes ante la

empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que se registra en la esquina de Parera y Newton, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a Concejales de este bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

#### R E S U E L V E

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la esquina de Newton y Parera del Barrio Anchorena.

Artículo 2º - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXXI

#### RESOLUCION (Exp. 493-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos y comercios del sector han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de una pérdida de agua que se registra hace meses en la esquina de Intendente Eduardo González y Av. Leandro N. Alem, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la mencionada pérdida generó una rotura de considerables dimensiones que representa un gran peligro a quienes circulan por el sector, ya que tiene aproximadamente un metro de profundidad, a partir de un arreglo que quedó en malas condiciones.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a Concejales de nuestro Bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la

rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Que desde este Honorable Concejo Deliberante ya hemos realizado diferentes pedidos de informes y solicitud de arreglos y reposición de tapas de inspección a ABSA como empresa prestataria del servicio y responsable de dichas tareas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable que se encuentra en la esquina de Intendente Eduardo González y Av. Leandro N. Alem, del Barrio Santa Margarita.

Artículo 2º - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXXII

RESOLUCION  
(Exp. 499-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que en este caso puntual la pérdida se encuentra en la intersección de las calles O'Higgins y Berutti de nuestra ciudad, un lugar de una gran circulación vehicular y peatonal por encontrarse en el sector céntrico de nuestra ciudad.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en la intersección de las calles O'Higgins y Berutti de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXXIII

RESOLUCION  
(Exp. 500-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que en este caso en particular vecinos de calle Witcomb entre Rodríguez y Sarmiento del Barrio La Falda han planteado su reclamo, sin obtener hasta el momento respuesta por parte de la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas.

Que además dado que es un lugar de gran circulación vehicular y peatonal, varios transeúntes acercaron la inquietud a concejales de este Bloque para que se interceda ante ABSA para su pronta reparación.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle Witcomb 183 entre Rodríguez y Sarmiento de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXXIV

RESOLUCION  
(Exp. 524-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que en este caso en particular vecinos de calle J. Kennedy entre Avenida de los Constituyentes y La Falda del Barrio Palihue han planteado su reclamo ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas, sin obtener respuesta hasta el momento.

Que por este motivo acercaron la inquietud a concejales de este Bloque para que intercedan ante ABSA para su pronta reparación.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades;

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle J. Kennedy 480 entre Avenida de los Constituyentes y calle La Falda del Barrio Palihue de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXXV

RESOLUCION  
(Exp. 527-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que en este caso en particular vecinos de calle Tucumán al 2900 de nuestra ciudad han planteado su reclamo ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas, sin obtener respuesta hasta el momento. (N° de Reclamo 3477665).

Que por este motivo acercaron la inquietud a concejales de este Bloque para que se gestione su pronta reparación.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle Tucumán 2988 de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXXVII

RESOLUCION  
(Exp. 539-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el

Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que en este caso en particular vecinos de calle O'Higgins 1630 de nuestra ciudad han planteado su reclamo ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas, sin obtener respuesta hasta el momento.

Que por este motivo acercaron la inquietud a concejales de este Bloque para que se gestione su pronta reparación.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

#### RESUELVE

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle O'Higgins 1630 de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXXVIII

RESOLUCION  
(Exp. 540-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que en este caso en particular vecinos de calle Catamarca 737 de nuestra ciudad han planteado su reclamo ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas, sin obtener respuesta hasta el momento.

Que por este motivo acercaron la inquietud a concejales de este Bloque para que se gestione su pronta reparación.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del

cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle Catamarca 737 de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXXIX

RESOLUCION  
(Exp. 575-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia publica en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrios Metalúrgico han realizado los reclamos, entre los cuales podemos mencionar el N° 3402933/2, ante la empresa prestataria del servicio a raíz de una pérdida de agua que se registra sobre la calle en Avellaneda 2070, sin obtener, hasta el momento, una solución definitiva a las problemáticas planteadas.

Que ante esta situación que ya lleva varias semanas, la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar, y estropean las calles de tierra dificultando la circulación.

Que la circulación permanente de agua en la vía pública conlleva un uso irracional del recurso, genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable que se registra en calle Avellaneda 2070 del Barrio Metalúrgico.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XL

RESOLUCION  
(Exp. 608-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas

de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Avellaneda han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio, entre los cuales podemos mencionar el N°: 3387826/01 (21/03/23), el N°: 3387826/02 (05/04/23), el N°: 3289895, el N°: 69080704, el N°: 3387326, el N°: 3379351, el N°: 3371715/02 (17/03/23), el N°: 3371715/03 (28/03/23), a raíz de diferentes problemáticas ocasionadas por la rotura de caños, entre ellas la pérdida de agua y sus posteriores consecuencias, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que los reclamos enumerados datan de este año, pero desde hace años que los vecinos solicitan la restitución de caños dañados y arreglos de las calles ubicadas en Alvarado y Fortinero, y Alvarado desde el 2700 al 3000.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a Concejales de nuestro Bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

#### RESUELVE

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la rotura de caños en las calles: Alvarado y Fortinero, y Alvarado desde el 2700 al 3000, del Barrio Avellaneda.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XLI

#### RESOLUCION (Exp. 609-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Loreto han efectuado los reclamos pertinente en relación a una pérdida de agua en Calle Alberdi 2618/40 que data de hace aproximadamente dos años, lo cual refleja que la empresa prestataria del servicio no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento

y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública de calle Alberdi 2618/40 en el Barrio Villa Loreto.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XLII

RESOLUCION  
(Exp. 610-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia publica en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Centenario han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua y sus posteriores consecuencias, que se registra hace unos 4/5 meses en calle Chile al 1700, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a Concejales de nuestro Bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la rotura de caños generando pérdida de agua en calle Chile al 1700 del Barrio Centenario.

Artículo 2° Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XLIII

RESOLUCION  
(Exp. 630-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Sánchez Elías han efectuado los reclamos pertinentes en relación a una pérdida de agua en Calle Parera y Tres de Febrero, que data de hace varios meses, muy notoria que sale en el asfalto junto al cordón de la vereda, lo cual refleja que la empresa prestataria del servicio no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública de calle Parera y Tres de Febrero del Barrio de Sánchez Elías.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XLIV

RESOLUCION  
(Exp. 631-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Mitre han efectuado los reclamos pertinente en relación a una pérdida de agua en Calle Garibaldi 640, Chacabuco al 1800, y Remedios de Escalada entre Newton y Sócrates, las tres presentes hace varios meses, lo cual refleja que la empresa prestataria del servicio no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

**R E S U E L V E**

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública de calle Garibaldi 640, Chacabuco al 1800, y Remedios de Escalada entre Newton y Sócrates del Barrio de Villa Mitre.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

**XLV**

**RESOLUCION**  
**(Exp. 632-HCD-2023)**

**VISTO:**

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrios Noroeste han realizado los reclamos ante la empresa prestataria del servicio a raíz de una pérdida de agua que se registra sobre la calle Juan Molina 1540, sin obtener, hasta el momento, una solución definitiva a las problemáticas planteadas.

Que ante esta situación que ya lleva varias semanas, la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar, y estropean las calles de tierra dificultando la circulación.

Que la circulación permanente de agua en la vía pública conlleva un uso irracional del recurso, genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

**R E S U E L V E**

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable que se registra en calle Juan Molina 1540 del Barrio Noroeste.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

**XLVI**

**RESOLUCION**  
**(Exp. 633-HCD-2023)**

**VISTO:**

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Libre Sur han efectuado los reclamos pertinentes en relación a una pérdida de agua en calle Balboa al 2400, lo cual refleja que la empresa prestataria del servicio no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública de calle Balboa al 2400 del Barrio de Villa Libre Sur.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XLVII

RESOLUCION  
(Exp. 653-HCD-2023)

VISTO:

La realización del encuentro Bahía Blanca Debate por parte de la Asociación Conciencia, que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 30 de Junio del 2023 en las instalaciones de la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Conciencia es una Organización de la sociedad civil apartidaria y sin fines de lucro, que trabaja a nivel nacional desde el año 1982, y que a lo largo de su historia ha desarrollado su trabajo en pos de despertar conciencia en la población sobre los derechos y responsabilidades que implica la condición de ciudadano/a, y así fortalecer la ciudadanía y las prácticas democráticas.

Que, en la ciudad de Bahía Blanca, la Asociación Conciencia lleva a cabo diferentes programas, como Uniendo Metas – metodología modelo de Naciones Unidas, Mi primer Voto y Con Voluntariado.

Que el programa de Debate propone la acción de debatir como herramienta pedagógica para el desarrollo de habilidades fundamentales en el ejercicio activo y socialmente comprometido de la ciudadanía.

Que el debate es una de las herramientas que participan en la producción de conocimiento y su progreso, por lo que la participación en procesos de debate contribuye a que los estudiantes se concienticen y vivencien la necesidad de conocer, ejercer y defender sus derechos, a la vez que enseña a escuchar, valorar y comprender las opiniones ajenas.

Que, metodológicamente, el programa se encuadra dentro del Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), el cual busca despertar la iniciativa, el autocuestionamiento y la investigación del alumno por sus propios medios. De este modo, el joven aprende en el descubrimiento y es constructor de su conocimiento, resultando más importante el proceso de aprendizaje que el resultado en si.

Que este programa toma sus bases de Buenos Aires Debate, un proyecto de trabajo en

colaboración con la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en el cual durante los años 2018 y 2019 participaron más de 2000 jóvenes de 18 localidades de la provincia, entre ellas Bahía Blanca.

Que la primera edición del programa Bahía Blanca Debate se realizó en el año 2020 de forma virtual, en colaboración con el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bahía Blanca.

Que, luego de que sus dos primeras ediciones fueran llevadas a cabo en la modalidad virtual, en el año 2022 Bahía Blanca Debate se desarrolló de forma presencial y participaron más de 100 estudiantes del nivel medio pertenecientes a la ciudad de Bahía Blanca y de la sexta sección.

Que el propósito central de este programa es generar en los jóvenes el interés por el debate, entendiéndolo como una herramienta esencial en la construcción del conocimiento, el desarrollo de las habilidades argumentativas y la defensa de la cultura democrática en nuestra sociedad.

Que los equipos que participen, conformados por entre tres y cinco participantes, deberán estudiar los argumentos a favor y en contra de cada moción, ya que recién 10 minutos antes de comenzar el debate se sorteará si están a favor o en contra de la política pública a discutir.

Que todas las etapas de la jornada de debates serán supervisadas por un Jurado, conformado por concejales de este Honorable Concejo Deliberante, acercando a los representantes legislativos con los jóvenes de nuestra comunidad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el encuentro Bahía Blanca Debate 2023, que se llevará a cabo 30 de Junio del 2023 en instalaciones de la Universidad Tecnológica Nacional.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente a la Asociación Conciencia Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### XLVIII

#### RESOLUCION (Exp. 655-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto surge a raíz del pedido de vecinos del sector norte de nuestra ciudad, quienes ya han efectuado los reclamos correspondientes ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas y sin embargo no han obtenido respuesta ni solución alguna; por lo que solicitan la intervención de este cuerpo deliberativo para gestionar su reclamo.

Que la mayoría de éstos son pérdidas de agua y uno de ellos corresponde a un desborde cloacal en la intersección de calles Bélgica y Coulin del Barrio Eva Perón. (Reclamo N° 3487944).

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

#### R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una

inmediata solución a los inconvenientes generados por el desborde de líquidos cloacales en la intersección de calles Bélgica y Coulin del Barrio Eva Perón de la ciudad de Bahía Blanca. (N° de reclamo 3487944).

SEGUNDO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable en los siguientes sectores de la zona norte de nuestra ciudad:

Almafuerte 2500 (Reclamo N° 3487945)

Tucumán 2510 (Reclamo N° 3487950)

Nicolás Pérez 1025 (Reclamo N° 3487969)

Acosta 676 (Reclamo N° 3488085)

Fortinero 421 (Reclamo N° 3488917)

TERCERO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XLIX

RESOLUCION  
(Exp. 659-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Muñiz han efectuado los reclamos pertinentes en relación a una pérdida de desbordes cloacales en Calle Plunkett entre el 0 y 100, entre las calles Chiclana y Drago, que data de hace varios meses, se puede observar de manera clara la gran pérdida de desbordes cloacales que se encuentra al ingreso de la casa y en la calle, lo cual refleja que la empresa prestataria del servicio no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de aguas servidas permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan socavamiento en la calle, generando complicación a la circulación al estar constantemente el barro.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por desbordes cloacales en la vía pública de calle Plunkett entre el 0 y 100 entre las calles Chiclana y Drago, del Barrio Villa Muñiz.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

L

RESOLUCION  
(Exp. 660-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Las Cañitas I han efectuado los reclamos pertinentes, entre los cuales podemos enunciar los N°: 3489911, el N° 3489935 y el N°: 3479581/01, ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que se registra hace meses en calle Miguel Carlos Victorica al 2440, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a Concejales de nuestro Bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable que afecta la calle Miguel Carlos Victorica al 2440, del Barrio Las Cañitas I.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

LI

RESOLUCION  
(Exp. 661-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Puertas del Sur han efectuado los reclamos pertinentes en relación a una pérdida de agua en Calle Río Atuel 3500, donde funciona el Merendero Estrellitas, que data de hace varios meses, muy notoria que sale de un caño roto en calle de tierra, lo cual refleja que la empresa prestataria del servicio no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan socavamiento en el lugar, generando un barrial constante.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública de calle Río Atuel 3500 del Barrio Puertas del Sur.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

LII

RESOLUCION  
(Exp. 662-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos del barrio Villa Mitre respecto a una pérdida de agua en Rivadavia al 1700; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia publica en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos de la calle Rivadavia al 1786, entre Remedios de Escalada y Parera, han efectuado los reclamos pertinentes a la prestataria del servicio, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de todas aquellas personas que transitan por la zona, viéndose afectadas, además de la calle en la que se produce la pérdida, las calles aledañas, por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que el caudal de agua es considerable y además de afectar a los vecinos de dicha cuadra, también genera inconvenientes a los vecinos de la calle Parera al 300, ya que el agua discurre por la calzada generando múltiples inconvenientes.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA S.A. proceda a la rápida reparación del sistema de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en Rivadavia 1786, en el Barrio Villa Mitre.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

ORDEN DEL DIA

I

DECRETO  
(Exp. 195-HCD-2022)

VISTO:

La presentación obrante de fojas 1 a 3, por la que la señora Elsa Lidia Rodríguez, contribuyente n° 88.508, solicita los beneficios previstos por la ley Alas, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 10 por el Departamento Recaudación, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1 - Exímese a la señora Elsa Lidia Rodríguez, contribuyente n° 88.508 del pago de la Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios, por el periodo comprendido entre el 7 de julio de 2022 al 6 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

II

DECRETO  
(Exp. 1.032-HCD-2022)

VISTO:

La presentación obrante de fojas 1 a 3, por la que la señora Elsa Lidia Rodríguez, contribuyente n° 88.508, solicita los beneficios previstos por la ley Alas, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 10 por el Departamento Recaudación, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1 - Exímese a la señora Elsa Lidia Rodríguez, contribuyente n° 88.508 del pago de la Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios, por el periodo comprendido entre el 7 de julio de 2022 al 6 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

III

RESOLUCION  
(Exp. 338-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por la Dra. Verónica Lassalle, responsable del Comité Organizador, en la que solicita se declare de Interés Municipal el XXII Encuentro de Nanomateriales y Superficies Nanoestructuradas (NANO 2023); y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se realizará en nuestra ciudad entre el 6 y 8 de Septiembre del corriente año.

Que el encuentro científico reúne a especialistas, profesionales, investigadores, docentes y estudiantes de nivel nacional e internacional. Abarca temáticas desde el diseño, desarrollo y aplicación de nanomateriales que aportan a la ciencia, a la industria y a la comunidad en general.

Que el mismo cuenta con la aprobación por parte del Departamento de Química de la Universidad Nacional del Sur.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el XXII Encuentro de Nanomateriales y Superficies Nanoestructuradas (NANO 2023), a realizarse entre los días 6 y 8 de septiembre del corriente año.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente a la Dra. Verónica Lassalle, Universidad Nacional del Sur – Departamento Química.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

IV

RESOLUCION  
(Exp. 438-HCD-2023)

VISTO:

Los artículos 9 a 11 del Régimen de Honores instituido por la Ordenanza Nro. 20513 para el Partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de fomentar un ambiente de discusión científica y colaboración entre distintos grupos de investigación que desarrollan su actividad en el país y realizar una puesta al día de los avances científicos más recientes en la especialidad, se llevará a cabo en la Ciudad, la 108 ° *Reunión Nacional de Física* (RAFA2023).

Que la Asociación Física Argentina (AFA) fue fundada en 1944, en ocasión del 3° Encuentro del Núcleo de Física. En el acta de fundación se establece que: "su finalidad es la de reunir a todos aquellos que en la República Argentina cultivan el estudio de la física y la astronomía y fomentar en todas las formas que estén a su alcance el adelanto de dichas ciencias".

Que, desde entonces, se ha mantenido la continuidad en las reuniones de la comunidad física, y la Asociación se ha organizado en 8 filiales y 16 divisiones, de acuerdo a diferentes temáticas. La mayor parte de sus integrantes son profesionales vinculados a instituciones públicas de investigación, universidades y empresas de desarrollo o aplicación de tecnología.

Que esta es la segunda oportunidad en que Bahía Blanca será sede de tan importante evento, siendo su organización a cargo de la Filial Sur de la AFA. El encuentro tendrá lugar en las instalaciones del Rectorado de la Universidad Nacional del Sur, el Centro Histórico Cultural de la UNS y la Biblioteca Rivadavia.

Que Bahía Blanca es reconocida internacionalmente por la calidad de las acciones científicas y tecnológicas de sus profesionales en el campo de la física. Prueba de ello son las publicaciones en revistas de alto impacto y el elevado nivel de los egresados de la Universidad Nacional del Sur, quienes han tomado contacto con investigadores de numerosas universidades del exterior.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca a la "108° Reunión Nacional de Física (RAFA 2023)" a desarrollarse del 19 al 22 de septiembre de 2023.

Artículo 2° - Gírese copia de la presente al Departamento de Física de la Universidad Nacional del Sur y al Dr. Norberto Castellani, Presidente del Comité Organizador.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

V

RESOLUCION  
(Exp. 469-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Adrián Balajovsky, Presidente de la Asociación Argentina de Scrabble, en la que solicita se declare de Interés Municipal el 8vo. Encuentro Nacional de Scrabble, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el 8vo. Encuentro Nacional de Scrabble, a realizarse entre los días 13 y 15 de octubre del corriente año en nuestra ciudad.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente al señor Adrián Balajovsky, Presidente de la Asociación Argentina de Scrabble.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

VI

DECRETO  
(Exp. 486-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas al Contrato de Comodato celebrado entre la

Municipalidad de Bahía Blanca y el Consejo Escolar de Bahía Blanca, la Dirección de Inspección General – Región 22 y la Escuela de Educación Primaria N° 9 “General Manuel Belgrano”, para el uso de las instalaciones de dicho establecimiento para el dictado de clases y ensayos generales de la Orquesta Escuela Municipal Infantil y Juvenil, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la ley Orgánica de las Municipalidades, convalidase el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Consejo Escolar de Bahía Blanca, la Dirección de Inspección General – Región 22 y la Escuela de Educación Primaria N° 9 “General Manuel Belgrano”, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 897/2023, por el cual dicha entidad educativa cede en uso los espacios detallados en el Anexo I, los cuales forman parte de sus instalaciones, para llevar adelante el dictado de clases y ensayos generales de la Orquesta Escuela Municipal Infantil y Juvenil, desde marzo de 2023 a marzo de 2024.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

VII

DECRETO  
(Exp. 619-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 8/9, que tiene como finalidad promover la distinción del señor Agustín Raimundo Neifert como "Personalidad Destacada de la Ciudad", atendiendo a los méritos por una trayectoria profesional en el ámbito de la cultura de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Agustín Neifert, en tanto reconocido crítico e investigador del hecho cinematográfico, prolífico escritor y dedicado docente, ha llevado adelante una destacable trayectoria en el ámbito de la cultura de nuestra ciudad, con el interés puesto en hacer foco, ateniéndose a una profunda y aguda mirada, sobre lo que se conoce como el séptimo arte, su historia y desarrollo en nuestra ciudad, basado sobretudo en el ejercicio de una pasión profesada desde esta región del país por fuera de la preeminencia y hegemonía que imponen los grandes centros urbanos en relación a la producción y crítica del cine.

Que nació un 3 de diciembre del año 1940, en Algarrobitos, Departamento de Nogoyá, provincia de Entre Ríos. Es egresado del instituto de cinematografía de la Universidad Nacional del Litoral, donde cursó sus estudios entre los años 1967 y 1970, y vino a radicarse en Bahía Blanca desde el 11 de enero de 1971. Ese mismo año, ingresó a trabajar en dependencias de la Universidad Nacional del Sur, donde se jubiló como personal administrativo en el año 2007.

Que su labor en la difusión de cuestiones cinéfilas las comenzó con la conducción del programa "Crítica de cine", en LRA Radio Nacional – Filial Bahía Blanca, en los años 1971, 1972 y 1973. Más tarde realizó micros sobre cine en LU2 Radio Bahía Blanca, entre los años 1974 y 1979. Participó en la co-conducción del programa "Fila 2", en LU2 Radio Bahía Blanca, desde marzo hasta noviembre de 1986. Durante 33 años, entre 1980 y el 2013, supo destacarse como columnista del diario "La Nueva Provincia", escribiendo sobresalientes comentarios sobre la actualidad del cine en la ciudad. También fue redactor de las columnas que supieron brindar sus puntos de vista y perspectivas a través de las revistas "Criterio" y "Todo es Historia", editados en la ciudad de Buenos Aires.

Que ejerció la docencia, siendo profesor de la asignatura "Fotografía" en la Escuela Normal de Bahía Blanca, entre 1971 y 1978, tuvo a su cargo el curso de "Introducción al cine y revisión crítica de las corrientes cinematográficas", organizado por la Secretaría de Extensión Universitaria de la U.N.S durante los meses de setiembre y octubre de 1972, asimismo el curso "25 años de cine argentino", organizado por el Departamento de Cultura de la Cooperativa Obrera en el mes de agosto de 1981. Fue profesor de "Periodismo Especializado II" (Periodismo cinematográfico) en el instituto superior de ciencias de la comunicación social de Bahía Blanca, entre los años 1993 y 1997 y docente del seminario "Periodismo cinematográfico", entre abril y octubre de 1996, en el instituto superior de ciencias de la comunicación social de Bahía Blanca. Fueron sus alumnos los periodistas especializados en cine que hoy se desempeñan en los medios escritos, radiales televisivos y virtuales de la ciudad.

Que es miembro honorario de Signis Argentina – Asociación Católica Mundial para la Comunicación; socio-fundador, en 1982, del Centro de Estudio, Difusión y Experimentación de Cine de Bahía Blanca, creado para dar sustento institucional al Ciclo de Cine Arte. Socio fundador, en

1997, del Centro de Estudios de Cine de Bahía Blanca, con el propósito de promover el estudio y difusión del cine en nuestro medio y miembro de la Asociación de Cronistas Cinematográficos de la Argentina (1997-2014).

Que en tanto escritor, su obra es sumamente prolífica, debiendo mencionarse la diversidad de libros publicados: "Cine. Desde las sombras hacia la luz (edición del autor, 1998); "Del papel al celuloide. Escritores argentinos en el cine" (La Crujía, 2003); "Graham Greene y el cine. Enigmas y confesiones" (2005, editado por la Asociación Bahiense de Cultura inglesa); "El cine en Bahía Blanca. Memoria y homenaje" (edición del autor, 2007); "Intolerancia y discriminación social en el cine contemporáneo" (Fabro, 2011); "Rosas y su época en el cine argentino" (Fabro, 2012) "Cine, literatura y memoria" (EdiUNS, 2013); "Cine y cultura popular" (Fabro, 2014); "Literatura y pasión por el cine. Escritores argentinos en el cine II" (La Crujía, 2014); "Arendt, Von Trotta y la banalidad del mal" (Fabro, 2016); "Signos y valores espirituales en el cine" (Fabro, 2017); "Diez escritores argentinos en el cine y otros temas" (Rosa Guarú, 2018), "Periodismo y periodistas en el cine" (Biblos, 2019); "Cine de autor. Directores, películas, polémicas (EdiUNS 2021); "Las cataratas vienen del sur", una novela publicada por la Editorial Biblos, en 2022. Autor del capítulo "El cine", de la Nueva Historia de la Nación Argentina, Tomo X, Planeta, 2002 y coautor de "Plano secuencia. Veinte películas argentinas para reafirmar la democracia" (La Crujía, 2004).

Que su labor profesional ha sido merecidamente reconocida con el Premio Caduceo como "Mejor columnista de cine", otorgado en 2005 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. El "Premio a la Trayectoria", concedido en 2017 por el Cuarto Festival Internacional de Cine Religioso de Buenos Aires; y se le concedió un Diploma otorgado por el Centro de Estudios y Difusión de la Cultura Popular Argentina, Bahía Blanca, octubre de 2014, en reconocimiento por la actividad en el campo del cine en esta ciudad, integró el cuerpo de Jurados en renombrados festivales de cine como el Festival de Cine Latinoamericano en Mar del Plata, el Festival de Cine independiente de Buenos Aires, en distintas oportunidades el Festival de Cine de Pinamar en los años 2005 y 2013, entre varios más.

Que entre las distintas acciones que lo tuvieron como organizador, valga mencionar la codirección del "Ciclo de Cine Arte", primero en el Cine Unión y luego en el Cine Don Bosco, entre noviembre de 1982 y noviembre de 1985, con la presentación de 104 películas durante ese período, estuvo como responsable en la programación y presentación de las películas del "Ciclo de Cine inglés", organizado por la Asociación Bahiense de Cultura inglesa, con el auspicio del Departamento de Cultura de la Cooperativa Obrera, entre los años 2001 y 2014. Así también en la programación y conducción del "Ciclo de Cine Latinoamericano" durante los años 2009 y 2010, organizado por el Centro de Estudios de Cine de Bahía Blanca, con el auspicio de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la U.N.S.

Que teniendo en cuenta su trayectoria y dedicación, en tanto el ejercicio de la labor del periodismo crítico en la difusión y promoción de la actividad cinematográfica en nuestra ciudad, como también en el rol desempeñado en la docencia que sirvió para apuntalar la práctica de este género crítico en forma profesional, la calidad de una extensa obra literaria que ha dado sustento a la investigación sobre los hechos cinematográficos producidos en Bahía Blanca; y en virtud del Régimen de Honores instituido para nuestra ciudad a través de la ordenanza 20.513, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Otórgase la distinción "*Personalidad destacada de la ciudad de Bahía Blanca*" al señor Agustín Neifert, atendiendo a los méritos por su trayectoria en el ámbito de la cultura de nuestra ciudad.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivos para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### VIII

#### RESOLUCION (Exp. 46-HCD-2023)

VISTO:

Los proyectos presentados por el Bloque Juntos y aprobados por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca en los que se solicita información sobre el estado de las obras del plan de infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 el gobernador de la provincia de Buenos Aires anunció una serie de obras a realizarse a corto y mediano plazo en la ciudad de Bahía Blanca para atender la deficiente infraestructura del sistema de agua potable.

Que la inversión total estimada rondaba, a valores del 2021, los \$5.500 millones de pesos, con aportes provinciales y de un crédito de la Corporación Andina de Fomento.

Que las acciones y trabajos previstos son ejecutados por la empresa Aguas Bonaerenses y por la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Que en ese momento ABSA S.A. anunció que existían las siguientes obras en ejecución, detallando la adquisición de planta potabilizadora modular con capacidad para filtrar 1.250.000 litros/hora para ampliar la capacidad de potabilización de Planta Patagonia; la puesta en marcha de Batería de pozos de agua potables en Cabildo y Bajo San José (ubicados en los campos de Fioritti y Pasqualini); la nueva cañería de impulsión desde Torre 2 en unos 1000 metros lineales para volcar la producción de las perforaciones en el acueducto secundario hacia la Planta Grünbein; la repotenciación de las tomas del Arroyo Napostá, en las áreas denominadas Mirasoles y Empleados de Comercio; el acondicionamiento sistema de lagunas para recirculación de agua de lavado de filtros en Planta Patagonia; la instalación de sistema de macro medición en Plantas y Acueductos; el plan de contingencia para el abastecimiento de agua (camiones de distribución, cisternas en puntos fijos, reparto de bidones); la puesta en servicio de perforaciones semi surgentes, incluyendo equipamiento, acondicionamiento y tendido de cañerías de impulsión; el recambio de válvulas de gran diámetro  $\varnothing$  450 en calles Victoria y Salinas Chicas y en calles Caseros y Misioneros y gran válvula de  $\varnothing$  820 en Establecimiento 1 del Parque Independencia; la readecuación de la estación de bombeo a la salida de Planta Patagonia; la interconexión de lagunas de sedimentación; y la adquisición de una planta envasadora de agua potable por parte de ABSA, la cual se encuentra en etapa de análisis de diferentes sistemas como pueden ser bidones o sachet.

Que también se detalló en esa oportunidad el plan de obras previsto para mediano y largo plazo con fondos de la CAF y de la Provincia de Buenos Aires por un total de u\$s 162 millones, que incluye el Recambio de Acueducto Diámetro 600 mm Dique Paso de Las Piedras- Planta Grünbein; el Acueducto Planta Patagonia-Bosque Alto-Los Chañares; la adquisición de Cisternas y Estaciones de Bombeo en Planta Patagonia y Bosque Alto; y el Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca, 10 módulos, que incluyen 250 calles, en dos etapas.

Que de los pedidos de información aprobados por este Honorable Concejo Deliberante sólo se ha recibido respuesta a la Resolución 68/2022 por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en fecha 08 de Junio del 2022.

Que de la información proporcionada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos a requisitoria de la Resolución 68/2022 se advierte que, de las obras financiadas por el crédito de la CAF, ninguna había iniciado su ejecución a Junio del 2022, siendo que sólo el "Recambio de Acueducto Diámetro 600 mm Dique Paso de Las Piedras-Planta Grumbein" tenía su contrato de obra firmado, requisito esencial para dar inicio a la ejecución.

Que las licitaciones de las obras por el "acueducto Planta Patagonia - Bosque Alto - Los Chañares", las "Cisternas y Estaciones de Bombeo en Planta Patagonia y Bosque Alto", y el "Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca Lotes 1 a 5, módulos 1 a 5 y módulos 6 a 10", se encontraban a la fecha del informe de la Subsecretaría girando por Organismos de Asesoramiento y Control, en instancias previas a la adjudicación.

Que la Resolución 191/2022 fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Octubre del 2022 para tomar conocimiento del avance de las obras y para poder prever la situación del sistema de agua potable durante los meses del verano, los más críticos para la ciudad en cuanto a provisión del recurso. Aún se espera respuesta a este pedido de información dirigido a ABSA S.A. y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

Que el gobernador de la provincia de Buenos Aires ha realizado manifestaciones a la prensa en la que manifiesta que "de las 6 obras que anunciamos, ya hay cinco operativas".

Que es pertinente, ante al falta de respuestas de los organismos competentes y responsables, solicitar una visita presencial de los Concejales de la ciudad a aquellas obras en ejecución para conocer in situ el avance de la ejecución de las obras, y así lograr un conocimiento acabado de las mismas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar a ABSA S.A. y al Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires la realización de una visita guiada de los concejales de la ciudad a la Planta Potabilizadora Patagonia, recorriendo las instalaciones de la Planta, y las obras en ejecución del partido de Bahía Blanca.

Artículo 2º - Girar copia de la presente a ABSA S.A. delegación Bahía Blanca y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 451-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 18, mediante el cual el señor Leandro Jorge DI DIO solicita eximición de retiro de frente respecto de la morfología constructiva a desarrollar en la planta alta en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II - Sección D - Manzana 282c - Parcela 19b - Partida 70561 sito en calle General Alvear 13 el cual pertenece a la zona (R2) Residencial de Transición del Código de Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del expediente 0/00-1172-2023, obra escrito de quien alega ser progenitor del recurrente, manifestando su conformidad para que se desarrolle la construcción sobre la parcela en cuestión.

Que de acuerdo al informe del Departamento Planeamiento Urbano, el bien en cuestión se encuentra afectado a la zona (R2) Residencial de Trasiición según el Código de Planeamiento Urbano (CPU) y los indicadores urbanísticos en zona R2 son: F.O.S: 60%, F.O.T: 1,20; C.L.M.: Caso C; Altura Máxima: 3 pisos; Retiros: Frente 3 metros.

Que dicho Departamento entiende que el proyecto cumple con el FOS, FOT y Altura, máximos establecidos para la zona R2. La ocupación del retiro obligatorio del frente por zona, en planta alta, constituye una excepción al C.P.U (artículo 3.2.5) y en este caso en particular no afectaría mayormente a los inmuebles lindantes.

Que a fojas 11 obra dictamen del asesor legal de la subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, que sugiere dar intervención al Departamento Deliberativo a efectos que, previa evaluación de la cuestión propuesta, dicte la ordenanza que asigne una norma particularizada que otorgue, con carácter excepcional, indicadores urbanísticos específicos para la parcela a intervenir.

En ese sentido, y a efectos de consolidar dicha obra, la Comisión Asesora de Planeamiento por acta 590 no encuentra objeciones sobre el proyecto presentado, por lo que considera factible la excepción a la solicitud planteada con respecto al retiro de frente, condicionada a la presentación de planos de permiso de construcción.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase con carácter de excepción al señor Leandro Jorge DI DIO la eximición de retiro de frente establecido en el artículo 3.2.5 del C.P.U sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II - Sección D - Manzana 282c - Parcela 19b - Partida 70561, el cual pertenece a la zona (R2) Residencial de Transición del Código de Planeamiento Urbano, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en los expedientes 0/00-10633-2022 c/0/00-1172-2023.

Artículo 2° - La autorización mencionada en el artículo primero sólo tendrá efecto, para la aprobación del proyecto y otorgamiento del permiso de construcción que se presente ante las oficinas técnicas municipales relacionado con la parcela indicada en dicho artículo.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivos para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 483-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 19, declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra "EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO LOS HORNEROS - ETAPA III"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial

un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

Presupuesto Oficial Obra Red Cloacal = \$ 45.758.266,09.

Gastos y FFOB – 6 % (Artículo 19º, 20º y 21º) = \$ 2.745.495,97.

COSTO TOTAL OBRA RED CLOACAL = \$ 48.503.762,06.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO LOS HORNEROS – ETAPA III”, la cual se tramita bajo expediente Municipal Rafam 417R-1194-2023, conforme a los Artículos 2º, 3º, 4º y 6º del Decreto de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, Artículo 29º del Decreto Reglamentario N° 754/76 y Artículo 59º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

MAYOR JUAN ESTANISLAO DE ELÍAS entre Azopardo y Cap. Justo Bermúdez (4 cuadras – ambas aceras).

JUAN CORTALEZZI entre Azopardo y Cap. Justo Bermúdez (4 cuadras – acera par).

AZOPARDO entre Mayor Juan Estanislao de Elías y Juan Cortalezzi (1 cuadra – ambas aceras).

AGUSTÍN DE ARRIETA entre Mayor Juan Estanislao de Elías y Juan Cortalezzi (1 cuadra – ambas aceras).

14 DE JULIO entre Mayor Juan Estanislao de Elías y Juan Cortalezzi (1 cuadra – ambas aceras).

AVENIDA GARIBALDI entre Mayor Juan Estanislao de Elías y Juan Cortalezzi (1 cuadra – ambas aceras).

¡CAP. JUSTO BERMÚDEZ entre mayor Juan Estanislao de Elías y Juan Cortalezzi (1 cuadra – ambas aceras).

Artículo 2º - Decláranse cumplidas las exigencias del artículo 193º inciso 2 de la Constitución Provincial y de los artículos 29º inciso 2, 98º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3º - La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9º inciso a) de dicha Ordenanza y los artículos 1º y 2º del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 “EJECUCIÓN DIRECTA CON FONDOS MUNICIPALES”.

Artículo 4º - La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6º de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 29º, 36º al 39º inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30º del citado Decreto, establécese un sistema de prorrateo “POR SERVICIO”, siendo su aplicación lo señalado en el Artículo 35º, es decir que el valor total de la obra se prorrateará por partes iguales entre todos los inmuebles afectados (parcelas o sub-parcelas según al Régimen Ley 13.512). Considerando que, en aquellas fracciones o parcelas pasibles de Subdivisión, si fijará una cantidad de servicios equivalentes al 70% del total de parcelas que resultaren de una posible subdivisión con un frente mínimo a la obra citada, establecidos en el Código de Planeamiento Urbano vigente (Plano y Tabla de Zonificación).

Artículo 5º - El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19º, 20º y 21º de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudios, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

Artículo 6º - El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 43º del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

1) Pago contado: dentro de los 30 (treinta) días de notificada la respectiva liquidación.

2) Planes de pago:

Financiado hasta en:

a) Financiado hasta en cinco (5) cuotas sin interés.

b) Hasta treinta y seis (36) cuotas. Para esta financiación se abonará sobre saldos a un interés que no será mayor a la tasa activa acumulativa mensual para las operaciones de descuento comercial a treinta días que utiliza el Banco Provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la reemplace o sustituya, La tasa a aplicar será la vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Artículo 7° - El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en setenta y dos (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° - Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00 R.A. 131-Recupero de Obra.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

## XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

### ORDENANZA (Exp. 484-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 18, por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA NORTE", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

Presupuesto Oficial Obra Red Cloacal = \$ 46.405.135,03

Gastos y FFOB - 6% (art. 19, 20 y 21) = \$ 2.784.308,10

COSTO TOTAL OBRA RED CLOACAL = \$ 49.189.443,13

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

### ORDENANZA

Artículo 1° - Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA NORTE", la cual tramita bajo Expediente municipal Rafam 417R-1030-2023, conforme a los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, artículo 29° del decreto reglamentario n° 754/76 y artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la cual comprende las calles:

- LLANQUETRUZ entre Salliquelo y Mañque (1 cuadra - ambas aceras, doble colectora).
- CALEU CALEU entre Salliquelo y Mañque (1 cuadra - ambas aceras)
- REALICO entre Salliquelo y Mañque (1 cuadra - ambas aceras, doble colectora).
- NANCUÑAN entre Salliquelo y Mañque (1 cuadra - ambas aceras, doble colectora).
- MELIPAL entre Salliquelo y Mañque (1 cuadra - ambas aceras, doble colectora).
- LLAU-LLAU entre Salliquelo y Mañque (1 cuadra - ambas aceras, doble colectora).
- LAUQUEN entre Salliquelo y Mañque (1 cuadra - ambas aceras, doble colectora).
- 14 DE JULIO entre Salliquelo y Mañque (1 cuadra - acera par).
- GARIBALDI entre Salliquelo y Mañque (1 cuadra - acera impar).
- MAÑQUE entre Lauquen y 14 de Julio (1 cuadra - acera par).

Artículo 2° - Decláranse cumplidas las exigencias del artículo 193 inciso 2 de la Constitución Provincial y de los artículos 29 inciso 2, 98 y concordantes de la ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° - La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9° inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su decreto reglamentario n° 754/76 "Ejecución directa con fondos municipales".

Artículo 4° – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículos 29, 36 al 39 inclusive y concordantes del decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorrateo “POR SERVICIO”, siendo de aplicación su artículo 35, es decir que, el valor total de la obra se prorrateará por partes iguales entre todos los inmuebles afectados (parcelas o sub-prcelas según el régimen Ley 13.512). Considerando que, en aquellas fracciones o parcelas pasibles de subdivisión, se fijará una cantidad de servicios equivalentes al 70% del total de parcelas que resultaren de una posible subdivisión con un frente mínimo a la obra citada, establecidos en el Código de Planeamiento Urbano vigente (plano y tabla de zonificación).

Artículo 5° – El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijase el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

Artículo 6° – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 43 del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago contado: dentro de los 30 (treinta) días de notificada la respectiva liquidación.

b) Planes de pago:

Finaciado hasta en:

a) Finaciado hasta en cinco (5) cuotas sin interés.

b) Finaciado hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas. Para esta financiación se abonará sobre saldos a un interés que no será mayor a la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a treinta días que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la reemplace o sustituya. La tasa a aplicar será la vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Artículo 7° – El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° – Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00. R.A. 131 – Recupero de Obra.

Artículo 9° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

## XII

### RESOLUCION (Exp. 528-HCD-2023)

VISTO:

La obra de pavimentación en calle Ingeniero Luiggi entre Facundo Zuviría y Camino Parque Sesquicentenario; y

CONSIDERANDO:

Que dicha obra fue ejecutada con fondos municipales dado que la misma forma parte del recorrido del transporte público de pasajeros.

Que el tramo de dicha arteria entre F. Zuviría y la Ruta Nacional N° 3 corresponde a jurisdicción provincial, y por ende, se encuentra bajo la órbita de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que por este motivo a través del presente proyecto, estamos solicitando a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires que arbitre los mecanismos tendientes a concretar dicha obra, con el fin de mejorar la transitabilidad del sector, como así también el ingreso y egreso a ese sector de la ciudad.

Que cabe destacar que la arteria mencionada es un acceso a la ciudad y que en dicho sector se encuentran la Escuela N° 70 y el Jardín de Infantes N° 926, de manera que el tránsito se ha incrementado a raíz del comienzo de clases.

Que los vecinos han puesto de manifiesto la necesidad de culminar la pavimentación de todo el trayecto de calle Ingeniero Luiggi, lo cual beneficiaría de manera directa a quienes habitan dicho sector y a todos aquellos que transitan a diario por dicha arteria.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para la ejecución de la obra de pavimentación en calle Ingeniero Luiggi entre F. Zuviria y Ruta Nacional N° 3 Camino Parque Sesquicentenario, correspondiente a su jurisdicción.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XIII

RESOLUCION  
(Exp. 255-HCD-2023)

VISTO:

Los faltantes de tapas de inspección que se evidencian en diversos sectores de la ciudad de Bahía Blanca, y la peligrosidad que significa para los peatones; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos meses aumentó sustancialmente la sustracción de las tapas de inspección del servicio eléctrico y/o de columnas de iluminación, las cuales no han sido repuesta por la prestataria.

Que dicho faltante representa un riesgo potencial para los transeúntes ya que deja descubierto obstáculo en las aceras, dificultando el libre tránsito de los vecinos.

Que vecinos han manifestado su inconformidad sobre esta situación y no ha sido debidamente atendida por la prestataria del servicio eléctrico.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a la empresa EDES S.A. que efectúe el relevamiento y la reposición de aquellas tomas de inspección del servicio eléctrico que han sido sustraídas.

Artículo 2° - Girar copia de la presente a EDES S.A.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 514-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10/10 vlt. referido a la eximición en la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, actualmente denominada Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, del Contribuyente N° 89.170, ROMINA AYELEN GUARDIOLA HOLFMAN, D.N.I. N° 31.019.076; y

CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por la misma se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136, de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a las cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que la recurrente se encuentra inscripta en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el número de Contribuyente 89.170.

Que el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: "Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

- a. Tasa por habilitación
- b. Tasa por inspección de seguridad e higiene
- c. Tasa por inspección veterinaria
- d. Derechos de construcción

e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones

f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza N° 17.233)

Que el Artículo N° 1 de la Ordenanza 20.726 dice “Modificase la denominación de la Tasa mencionada por el inciso f) del Artículo N° 4 de la Ordenanza 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)”, en el cual quedará rectado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el Departamento Recaudación sugiere a fojas 7 del expediente N° 0/00-1169-2023, se exima a ROMINA AYELEN GUARDIOLA HOLFMAN, D.N.I.31.019.076, Contribuyente N° 89.170, del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios desde el 10-12-2022 y hasta el 09-12-2023 (denominada Tasa por Otros Servicios Municipales con la Ordenanza Fiscal 2022), no registrando obligaciones pendientes de pago con este municipio,

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímese a ROMINA AYELEN GUARDIOLA HOLFMAN, D.N.I. 31.019.076, Contribuyente N° 89.170, en el pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios desde el 10-12-2022 y hasta el 09-12-2023 (denominada Tasa por Otros Servicios Municipales con la ordenanza Fiscal 2022), de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A (Exp. 1.063-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 4, mediante el cual se requiere una solución a los problemas de embotellamiento vehicular en el sector del Paseo de la Mujer, en virtud de ello, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente de referencia la Dirección General de Ordenamiento Urbano ha solicitado al Departamento Ingeniería de Tránsito, efectúe un relevamiento de tránsito en el Paseo de la Mujer, ubicado en Guido Spano entre Florida y Cuyo, a fin de buscar una solución respecto a los problemas de embotellamientos e interrupción vehicular en dichas arterias.

Que luego de efectuada una inspección en el sector mencionado por parte del Departamento Ingeniería de Tránsito, éste informa a fojas 3, que detecta la existencia de una fuerte concurrencia vehicular en el espacio público, razón por la cual, a los fines de mejorar y articular eficientemente el tránsito del sector, sugiere establecer la prohibición de estacionamiento en calle Guido Spano, acera de los números impares, entre calle Cuyo y Florida.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la mencionada prohibición de estacionamiento en el sector mejorará la circulación y seguridad vehicular del mismo, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Establécese prohibición de estacionamiento en calle Guido Spano, acera de los números impares, entre calle Cuyo y Florida.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### XVI

#### D E C R E T O (Exp. 1.144-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Cristian Eduardo Álvarez, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Impuesto Automotor por el vehículo dominio 161- AIE.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 10 del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el dictamen legal de fojas 11/12, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución n° 3331/2022 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3331/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el contribuyente Cristian Eduardo Álvarez por el rodado de su titularidad dominio 161-AIE, por las cuotas comprendidas en el periodo 01-1991 a 02-2016.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XVII

RESOLUCION  
(Exp. 70-HCD-2023)

VISTO:

Las sucesivas prórrogas de la vigencia de los contratos de concesión del servicio de Verificación Técnica Vehicular en la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 11.430 y modificatorias se implementa el sistema de Verificación Técnica Vehicular en la Provincia de Buenos Aires y se establecen las pautas mínimas de funcionamiento, encomendando al Poder Ejecutivo su reglamentación.

Que por Decreto N° 4103/95 se establecieron los lineamientos generales tendientes a instrumentar el sistema de Verificación Técnica Vehicular obligatoria, se concesionó el servicio por un plazo de 20 años y se estableció que el Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la prórroga por doce meses desde el vencimiento del plazo cuando no exista un operador en condiciones de asumir la prestación de los servicios.

Que actualmente el régimen de VTV se encuentra regulado en el Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires, Ley N° 13.927 y modificatorias.

Que a lo largo de los años fueron instrumentándose sucesivas prórrogas de los contratos de concesión del Servicio de Verificación Técnica Vehicular en la Provincia a través de los decretos N° 71/19, 504/20, 1251/20, 380/21, 93/22 y 377/22.

Que el Decreto 377/22 fijaba una prórroga del plazo previsto por el Decreto 93/22 hasta el 31 de julio de 2022 y en el artículo 2° se establecía que, una vez finalizada la prórroga, el Ministerio de Transporte podría renovarla por seis meses más. Además menciona en sus fundamentos que *“se encuentra bajo análisis un nuevo sistema de Verificación Técnica Vehicular bajo la impronta e importancia que la seguridad vial y los servicios públicos tienen en esta gestión”*

Que a través de la Resolución N° 172 firmada por el Ministro Jorge D'Onofrio se establece la prórroga del plazo previsto en el Decreto 377/22 y hasta el 31 de enero de 2023 los contratos de concesión del servicio de Verificación Técnica Vehicular, normativa que alcanza a las respectivas empresas concesionarias. En los fundamentos se recordó que los contratos se habían prorrogado "hasta el 30 de julio de 2020, el 31 de enero del 2021, el 31 de julio de 2021, 31 de enero de 2022 y 31 de julio de 2022". Asimismo, detallaron que "se impulsa un nuevo sistema de verificación técnica vehicular que cambia radicalmente el paradigma actual".

Que además entre los principales lineamientos del nuevo sistema se proponen plazos de concesión más acotados, mayor cantidad de plantas fijas en distintos puntos del territorio bonaerense, con provisiones de líneas de reserva ante el crecimiento del parque automotor, mayor competencia entre los oferentes a fin de evitar la monopolización del servicio; implementación de

mecanismos que le permitan a la provincia tener un mayor control del canon a fin de proteger los intereses fiscales; simplificación del acceso y participación del usuario al sistema, entre otros.

Que dada la inminencia del vencimiento del plazo establecido por la Resolución 172, solicitamos a través del presente proyecto que el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires brinde información acerca del proyecto del nuevo sistema para el servicio de Verificación Técnica Vehicular que implementará, estado de avance, detalles y modalidad de implementación, particularmente en el caso específico de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### RESUELVE

PRIMERO - Solicitar al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires que, en referencia a la implementación de un nuevo sistema para el servicio de Verificación Técnica Vehicular, brinde información acerca de los puntos que a continuación se detallan:

- Cuál es el estado de avance, modalidad de implementación, plazos de concesión, detalles e información relacionada con el nuevo proyecto;
- Cuáles son los mecanismos previstos para permitir a la Provincia tener un mayor control del canon a fin de proteger los intereses fiscales;
- Si el mismo prevé un sistema de administración compartida entre Provincia y Municipios. En caso de respuesta afirmativa, se requiere que especifique qué índices se tendrán en cuenta para coparticipar los recursos obtenidos de la VTV, detalle de distribución de porcentaje de lo recaudado que se le adjudicaría a la Provincia y a los municipios, operatividad del sistema de monitoreo de cámaras para detectar patentes de vehículos con la VTV al día.
- Cuál es la estrategia que aplicará para garantizar la simplificación del acceso y participación del usuario al sistema.
- Cuál son los mecanismos que prevé implementar para garantizar mayor competencia entre los oferentes a fin de evitar la monopolización del servicio;
- Modalidad de implementación y funcionamiento del nuevo sistema para el servicio de VTV en la ciudad de Bahía Blanca.
- Si se ha previsto la incorporación de una planta adicional de Verificación Técnica Vehicular para la ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA (Exp. 586-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 3, mediante el cual la Sociedad de Fomento Comandante Luis Piedrabuena solicita se prohíba el tránsito de camiones con acoplados o semirremolque en las intersecciones de calle Chile entre Méjico y Río Negro y sobre Méjico entre Cap. Brickman y Chile; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del presente expediente la mencionada Sociedad de Fomento, solicita la intervención en las calles mencionadas, a fin de prever accidentes viales, rotura de espejos de autos estacionados, como así también facilitar al peatón el cruce por las esquinas. Dicha solicitud surge a raíz de la cantidad de vehículos que transcurren en esa zona a gran velocidad.

Que a fojas 2, el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que se realizó un relevamiento del sector comprendido por calle Chile entre Méjico y Río Negro, el cual concluyó que la prohibición de tránsito de camiones con acoplado o semirremolque con una carga superior a 6 toneladas, podría generar una mejor circulación vehicular y seguridad en esa zona.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

Artículo 1º - Prohíbese el tránsito con camiones con acoplado o semirremolque, con una carga superior a 6 toneladas, sobre calle Chile, entre calles Río Negro y Méjico.

Artículo 2° - Prohíbese el tránsito de camiones con acoplado o semirremolque, con una carga superior a 6 toneladas, sobre calle Méjico, entre calle Cap. Brickman y Chile.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XIX

RESOLUCION  
(Exp. 266-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Palos Verdes han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la acaudalada pérdida de agua que se registra hace meses en calle Gaztañaga 367, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable en calle Berta Gaztañaga 367 del Barrio Palos Verdes.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XX

RESOLUCION  
(Exp. 267-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio San Cayetano han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la acaudalada pérdida de agua que se registra hace meses en calle Mallea 56, entre Zelarrayán y Mitre, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable en el Barrio San Cayetano.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXI

RESOLUCION  
(Exp. 268-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que en este caso en particular son varias pérdidas de agua en distintos sectores del Barrio Mariano Moreno: Mendoza 1268, Bravard y Avellaneda y Malvinas 867 (ésta última afecta además a calle Bravard desde el 1100 al 1400)

Que los vecinos del sector han solicitado ante la Empresa las reparaciones correspondientes; Mendoza 1268 (N° de reclamo 3350851-06), Bravard y Avellaneda (N° de reclamo 3432791-02), sin obtener respuesta alguna. En lo que respecta al reclamo por la reparación de la pérdida de agua en calle Malvinas, según dichos de los propios vecinos, no les asignaron un número de trámite y/o reclamo.

Que en el caso puntual de la pérdida de agua en calle Mendoza 1268, este Bloque de Concejales ya había presentado un Proyecto de Resolución solicitando su reparación (Expte. 915-HCD/2022) que fue aprobado por unanimidad el 24 de noviembre de 2022 y aún la Empresa no ha efectuado los trabajos requeridos oportunamente.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

**R E S U E L V E**

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable en la vía pública en calles Mendoza 1268, Bravard y Avellaneda y Malvinas 867 de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

**XXII**

**RESOLUCION**  
(Exp. 297-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio San Roque han efectuado los reclamos pertinentes, el N° 3405649 (29/12/22) y el N° 3405649/1 (06/03/23) ante la prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que existe hace tiempo en la esquina de Jorge Walsh y Vicente López, sin obtener hasta el momento una solución a la problemática planteada.

Que la circulación de agua y líquidos cloacales de manera permanente en la vía pública genera inconvenientes y deteriora toda la cinta asfáltica de las distintas calles por las cuales atraviesa la pérdida, por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que ante el reclamo de los vecinos la empresa no ha acudido para brindar una solución definitiva al problema; generando que la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provoque roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

**R E S U E L V E**

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la esquina de Jorge Walsh y Vicente López del Barrio San Roque de nuestra ciudad.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

**XXIII**

**RESOLUCION**  
(Exp. 298-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos de los Barrios Sánchez Elías y Villa Amaducci han efectuado los reclamos pertinentes ante la prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que existe hace tiempo en diferentes domicilios, sin obtener hasta el momento una solución a la problemática planteada.

Que las pérdidas se encuentran en:

- Bouchard 1500 esq. Fournier. N° de reclamo: R3443714
- Bouchard 2261 entre Necochea y Punta Alta. N° de reclamo: R3443722
- D'Orbigny 2067 entre Rosales y Fournier. N° de reclamo: R3443728
- D'Orbigny 2160 entre Fournier y Punta Alta. N° de reclamo: R3443736
- Necochea 1600 esq. D'Orbigny. N° de reclamo: R3443734

Que la circulación de agua y líquidos cloacales de manera permanente en la vía pública genera inconvenientes y deteriora toda la cinta asfáltica de las distintas calles por las cuales atraviesa la pérdida, por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que ante el reclamo de los vecinos la empresa no ha acudido para brindar una solución definitiva al problema; generando que la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provoque roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

#### R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por pérdidas de agua en: Bouchard 1500 esq. Fournier. Bouchard 2261, D'Orbigny 2067, D'Orbigny 2160, Necochea 1600 esq. D'Orbigny de nuestra ciudad.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### XXIV

#### RESOLUCION (Exp. 414-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que en este caso en particular vecinos de calle Lavalle 578 han planteado su reclamo a concejales de este bloque por una pérdida de agua en dicho sector de la ciudad, sin obtener hasta el momento respuesta por parte de la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas.

Que en el mismo sentido, en calle Zelarrayán a la altura del 200 sobre la vereda par, hay una importante pérdida de agua y se observa que en la esquina de Zelarrayán y Rodríguez circula una gran cantidad de agua. En el día de la fecha, y dado que ambos son lugares de gran circulación

vehicular y peatonal, varios transeúntes acercaron la inquietud a este HCD para que se interceda ante ABSA para su pronta reparación.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

#### R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle Lavalle 574, Zelarrayán al 200 y Zelarrayán en su intersección con Martiniano Rodríguez de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

#### XXV

#### RESOLUCION (Exp. 429-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que en este caso en particular vecinos de calle Lavalle 578 han planteado su reclamo a concejales de este bloque por una pérdida de agua en dicho sector de la ciudad, sin obtener hasta el momento respuesta por parte de la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas.

Que en el mismo sentido, en calle Zelarrayán a la altura del 200 sobre la vereda par, hay una importante pérdida de agua y se observa que en la esquina de Zelarrayán y Rodríguez circula una gran cantidad de agua. En el día de la fecha, y dado que ambos son lugares de gran circulación vehicular y peatonal, varios transeúntes acercaron la inquietud a este HCD para que se interceda ante ABSA para su pronta reparación.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle Lavalle 574, Zelarrayán al 200 y Zelarrayán en su intersección con Martiniano Rodríguez de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXVI

RESOLUCION  
(Exp. 437-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Parque San Agustín han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que se encuentra hace más de 20 días en la vía pública en calle Molina Campos 1537, sin obtener hasta el momento una solución a la problemática planteada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que ante el reclamo de los vecinos la empresa no ha acudido para brindar una solución definitiva al problema; generando que la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provoque roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle Molina Campos 1537, del Barrio Parque San Agustín.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

XXVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 39-HCD-2023)

VISTO:

La problemática generada por la gran cantidad de palomas que habitan principalmente en el centro de nuestra ciudad; y los riesgos que esto implica para la salud de la población; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 279/2018 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires actualiza el marco legal que regula la actividad cinegética deportiva, comercial y de control de especies silvestres en la Provincia de Buenos Aires.

Que según especifica el texto del mismo, *“de acuerdo al informe técnico producido por la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Agroindustria, resulta necesario actualizar el listado de las especies susceptibles de caza deportiva menor, caza deportiva mayor, caza comercial, caza plaguicida y especies dañinas o perjudiciales;”* y *“Que la modificación de la nómina de especies susceptibles de caza, tiene como objetivo garantizar una administración y preservación de los recursos naturales que permita el uso sustentable tanto a corto como mediano plazo”*.

Que mediante este Decreto se declara las especies consideradas plagas, dañinas o perjudiciales para la salud poblacional, entre las cuales se encuentra la Paloma Doméstica ( Columba Livia ).

Que dicha norma deroga el Decreto 110/1981, al que el municipio de Bahía Blanca ya se había adherido por Ordenanza N° 12.670.

Que en nuestra ciudad se encuentra vigente además la Ordenanza N° 7932 referida al Control de Plagas Urbanas, que en su artículo 11° establece que *“A los efectos de la presente ordenanza se define Especie Nociva a todas aquellas especies cuya existencia produzca problemas de tipo sanitario, molestias, incomodidades o deterioro de las viviendas, modificando el ecosistema o su equilibrio. Considerando nocivas a: roedores (ratas y lauchas), moscas, mosquitos, cucarachas, vinchucas y ectoparásitos, asimismo cualquiera que se declare en el futuro y no esté incluida en el presente artículo”*; por lo que, basándonos en las especies consideradas plagas dañinas y perjudiciales enumeradas en el Decreto Provincial, es razonable incluir también a las palomas allí citadas como especie nociva, tal como alude taxativamente la normativa municipal mencionada.

Que en nuestra ciudad el problema es evidente, sobre todo en el micro y macro centro donde pueden observarse los edificios, balcones y veredas sucios por excrementos, entre muchos otros inconvenientes denunciados por vecinos y comerciantes; dado que el número de ejemplares se ha reproducido exponencialmente, lo cual dificulta el mantenimiento de la limpieza de los espacios anteriormente mencionados.

Que justamente según los especialistas el gran problema es que se reproducen a un ritmo frenético, ya que carece de predadores y en las ciudades el problema se multiplica y cobra mayor magnitud.

Que además cabe destacar que la materia fecal de las palomas produce un hongo corrosivo que provoca daños en monumentos y edificios.

Que para la Organización Mundial de la Salud, una especie es plaga cuando su aparición masiva puede dañar a poblaciones animales, vegetales y humanas; y la paloma es una amenaza para la salud pública por el tipo de enfermedades que puede transmitir. La gran mayoría de las palomas urbanas son portadoras asintomáticas de diferentes virus y son reservorios de bacterias nocivas para la salud. Transmiten enfermedades bacterianas como la psitacosis, que si no se trata puede derivar en una neumonía; Escherichia coli a través de la materia fecal; ácaros en sus plumas que provocan sarna; entre otros.

Que pese a las medidas paliativas que cada vecino puede utilizar para evitar la presencia de palomas en sus casas, patios o balcones; es necesario que desde el Estado se arbitren los mecanismos necesarios para tratar de buscar una solución a esta problemática que ya es un problema de salud pública.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Adhiérese al Decreto Provincial N° 279/2018 por el que se actualiza el marco legal que regula la actividad cinegética deportiva, comercial y de control de especies silvestres en la Provincia de Buenos Aires y por el cual se declaran susceptibles de caza y aquellas consideradas plagas, dañinas o perjudiciales a las especies detalladas en el Anexo N° IF-2017-5421603-GDEBA-DGLYCNMAGP que forma parte del Decreto.

Artículo 2° - Establécese la vigencia de la Ordenanza N° 7932 (Control de plagas urbanas), sus modificatorias y su decreto reglamentario como marco normativo para el control de las especies consideradas como plagas dañinas y/o perjudiciales en el Decreto Provincial N° 279/2018.

Artículo 3° - Prohíbese el uso de sustancias tóxicas o venenosas y de cualquier método de captura que ponga en riesgo la salud y seguridad de la población o supervivencia de otras especies animales.

Artículo 4° - Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes a celebrar convenios con organismos, entidades y/o profesionales especialistas en la temática e instrumentar los mecanismos que considere pertinentes para el diagnóstico del estado poblacional y sanitario de la paloma doméstica (*Columba livia*) en la ciudad de Bahía Blanca y para la elaboración de propuestas de implementación de métodos de control poblacional de especies consideradas como plagas dañinas y/o perjudiciales, según Decreto Provincial N° 279/2018.

Artículo 5° - El Departamento Ejecutivo implementará campañas de concientización y sensibilización con el fin de informar a la población acerca de las medidas de higiene y reducción de disponibilidad de alimentos y hábitat propicios para la nidificación de las especies.

Artículo 6° Derógase la Ordenanza N° 12.670.

Artículo 7° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023

## XXVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA  
(Exp. 1.368-HCD-2008)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante de fojas 85/85 vuelta, mediante el cual se pretende desafectar las parcelas que catastralmente se identifican como Circunscripción II, Sección A, Manzana 97ag, Parcelas 1 y 4, Partidas 163095 y 174899 del dominio municipal a efectos de ceder estos inmuebles al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, dado que sobre los mismos se han construido las instalaciones de la actual Comisaría Séptima de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones inician como resultado del crecimiento demográfico de la población bahiense hacia el sector norte del ejido urbano, lo que generó el interés comunal, conjuntamente con el Ministerio de Seguridad provincial, por la creación de una nueva comisaría en dicho sector de nuestra ciudad.

Que oportunamente y en línea con lo anterior, se dispuso la Ordenanza N° 15.448, "con la finalidad de localizar futuras dependencias policiales bonaerenses", la reserva de las parcelas 1 y 4, Circunscripción II - Sección A - Manzana 97ag, las que ya se hallaran designadas como reserva de equipamiento comunitario de este Municipio.

Que dichas parcelas no se hallaban inscritas por Escribanía General de Gobierno, iniciándose las gestiones para efectivizar la registración de la titularidad de dominio a favor del Municipio.

Que posteriormente, se construyó en estas parcelas la presente Comisaría Séptima, que fuera inaugurada con fecha 14 de junio de 2018.

Que finalmente, el Municipio adquirió el dominio de las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II - Sección A - Manzana 97ag - Parcelas 1 y 4, conforme surge de la documentación agregada desde fojas 77 a 84 inclusive por el Departamento Territorial y, de acuerdo a lo informado por el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano a fojas 76, se encuentran reunidas las condiciones jurídicas para avanzar en la transmisión de dominio a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

Artículo 1° - Desaféctanse del Dominio Municipal las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II - Sección A - Manzana 97ag - Parcelas 1 y 4, Partidas 163095 y 174899, donde se encuentra emplazada la Comisaría Séptima de la ciudad de Bahía Blanca, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente y en las actuaciones obrantes en expedientes 710-6714-2008, 1205-HCD-2008 y 710-6903-2015.

Artículo 2° - Cédese en carácter gratuito al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II - Sección A - Manzana 97ag - Parcelas 1 y 4, Partidas 163095 y 174899, donde se encuentra emplazada la Comisaría Séptima de la ciudad de Bahía Blanca, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente y en las actuaciones obrantes en expediente 710-6714-2008, 1205-HCD-2008 y 710-6903-2015.

Artículo 3° - Declárase de interés social al proceso de escrituración de los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo expuesto en las presentes actuaciones.

Artículo 4 - Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 8 de junio de 2023